

**Secretaría de Bienestar**

**Sembrando Vida**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-20100-19-0311-2021

311-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa Sembrando Vida se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	25,064,918.6
Muestra Auditada	23,779,301.9
Representatividad de la Muestra	94.9%

La muestra auditada de 23,779,301.9 miles de pesos representa el 94.9% del total de los recursos ejercidos por 25,064,918.6 miles de pesos por la Secretaría de Bienestar durante el ejercicio fiscal 2020 para el otorgamiento de los apoyos económicos ordinarios, adicionales y extraordinarios del "Programa Sembrando Vida", con cargo en la partida de gasto 43101 "Subsidios a la Producción", los cuales fueron transferidos al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), actualmente Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y a la Tesorería de la Federación (TESOFE), como instancias dispersoras de los apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios.

**“PROGRAMA SEMBRANDO VIDA” APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE  
EJERCICIO 2020  
(Miles de pesos)**

Partida de Gasto	Programa Presupuestario	Apoyos Económicos	Apoyos en Especie	Monto Ejercido Cuenta Pública	%
		[A]	[B]	C=[A+B]	D=(A/C)
43101	S287 U010	23,779,301.9	1,285,616.7	25,064,918.6	94.9

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto, adecuaciones presupuestarias, Cuentas por Liquidar Certificadas, rectificaciones y reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) correspondientes al ejercicio 2020 de la Secretaría de Bienestar.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, en el Tomo III, apartado “Información Presupuestaria” en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en la clasificación “Funcional-Programática”, correspondiente al Ramo 20 Bienestar, en el concepto de “Gasto Corriente” en los programas presupuestarios S287 y U010, ambos denominados “Sembrando Vida”, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Antecedentes**

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019 establece, en el apartado II. “Política Social” y ubicado en el numeral 6 de programas, el “Programa Sembrando Vida” está considerado como programa principal para el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Gobierno Federal mediante el impulso al desarrollo sostenible, y mediante el programa considera la participación efectiva en el desarrollo rural integral.

El Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, publicado en el DOF el 26 de junio de 2020, establece en el “Objetivo prioritario 3.- Contribuir al bienestar social mediante ingresos suficientes, impulsar la autosuficiencia alimentaria, la reconstrucción del tejido social y generar la inclusión productiva de los campesinos en localidades rurales para hacer productiva la tierra”, al cual se encuentra vinculado el “Programa Sembrando Vida”, y que atiende a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, con última reforma publicada en el DOF el 25 de junio de 2018, en la que se señala que son derechos de los sujetos de desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo, y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política.

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, así como en el informe de la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2020, se reportó en el Ramo 20 Bienestar que al “Programa Sembrando Vida” se le otorgó un presupuesto original de 28,504,908.8 miles de pesos, el cual fue asignado a la Unidad Responsable 600 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), actualmente Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo

Rural (SIPDR), dicho programa tiene como objetivo general que “los sujetos agrarios que se encuentran en municipios con rezago social cuentan con ingresos suficientes para hacer productiva la tierra”, y como objetivos específicos el otorgamiento a los sujetos de derechos<sup>1</sup> de apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos de derecho; de apoyos en especie para la producción agroforestal y el acompañamiento técnico para la implementación de sistemas agroforestales.

El programa está diseñado para atender a la población rural que se encuentra en las regiones de más alta biodiversidad del país, que vive en localidades marginadas y cuyos municipios se encuentran con niveles de medio a muy alto grado de rezago social fijados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

El programa prevé incentivar a los sujetos agrarios a establecer sistemas productivos agroforestales, el cual combina la producción de los cultivos tradicionales en conjunto con árboles frutícolas y maderables, y el sistema de Milpa Intercalada entre Árboles Frutales (MIAF), con lo que se pretende contribuir a generar empleos, e incentivar la autosuficiencia alimentaria, mejorar los ingresos de los pobladores y recuperar la cobertura forestal de un 1,075,000 hectáreas en el país.

Para ello, el programa prevé atender a los sujetos agrarios mayores de edad, jóvenes en edad productiva, así como a mujeres campesinas, que se encuentren en localidades rurales, cuyos municipios se encuentran con niveles de rezago social y que son propietarios o poseedores de 2.5 hectáreas disponibles para ser trabajadas en un proyecto agroforestal, priorizando aquellos con población indígena y afroamericanos, con rezago social ubicados en territorios con alto potencial ambiental, forestal y de producción de alimentos, a fin de lograr una mejoría de ingresos mediante el establecimiento de sistemas agroforestales en sus parcelas.

El programa prevé que los sujetos de derecho reciban un apoyo económico mensual de 5.0 miles de pesos, así como apoyos adicionales, extraordinarios y en especie para la producción agroforestal (plantas, insumos y herramientas) y acompañamiento técnico para la implementación de sistemas agroforestales, el cual se desarrolla en las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), que constituyen el sujeto colectivo del programa, integradas por un promedio de 25 sujetos de derecho para el intercambio de experiencias y conocimientos a través del diálogo.

En el ejercicio fiscal 2020, el “Programa Sembrando Vida” dio prioridad a las solicitudes presentadas por los sujetos agrarios de las 20 entidades federativas siguientes: Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

---

<sup>1</sup> **Sujetos de Derecho.** Hombres y mujeres que, en virtud de haber cumplido los criterios y requisitos de elegibilidad del programa, reciben los apoyos del Programa Sembrando Vida.

Durante el ejercicio 2020 el programa fue operado por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), actualmente Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural (SIPDR), como Unidad Responsable (UR) de la operación del Programa, y cuyos recursos se transfirieron a la Tesorería de la Federación y al Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como instancias dispersoras.

Es importante mencionar, que el “Programa Sembrando Vida” fue sujeto de revisión con motivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019, con la auditoría número 248-DS denominada “Programa Sembrando Vida”.

## **Resultados**

### **1. Evaluación del Control Interno**

Con base en el análisis de la documentación, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y pago de los apoyos, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si fueron suficientes para el cumplimiento de los objetivos del “Programa Sembrando Vida”, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Se constató que, en el ejercicio 2020, la SPEDR contó con su estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) con vigencia del 1 de noviembre de 2020; sin embargo, se identificó que dicha estructura orgánica no se corresponde con la prevista en el Reglamento Interior y en el Manual de Organización General (MOG) publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de agosto de 2012 y el 4 de octubre de 2018, respectivamente, vigentes para el ejercicio 2020, por lo que no establecen las atribuciones de la SPEDR vinculadas con la operación del “Programa Sembrando Vida”. Tampoco los manuales de Organización y de Procedimientos específicos de la SPEDR vigentes para 2020 contemplan las funciones, áreas, actividades, registros, sistemas y herramientas informáticas que utilizó para la operación del programa, ni la asignación de responsabilidades, la segregación de funciones y la delegación de autoridad de las áreas, por lo que dichos documentos no se encontraban actualizados durante el ejercicio 2020.

Es importante señalar que, el 13 de mayo de 2021, la Secretaría de Bienestar publicó en el DOF su Reglamento Interior, en el que se identificó el cambio de nombre de la SPEDR, Unidad Responsable (UR) del programa, por Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural (SIPDR); así como las atribuciones directamente relacionadas con el objeto del “Programa Sembrando Vida”; asimismo, se identificó que en dicho reglamento se estableció un plazo de 180 días a partir de su publicación, para la actualización del Manual de Organización General, así como de su estructura orgánica; dicha situación y la acción correspondiente se señalan en el informe de la auditoría número 303-DS con título “Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020.

Las Reglas de Operación del “Programa Sembrando Vida”, para el ejercicio fiscal 2020, fueron publicadas el 30 de marzo de 2020 en el DOF, en éstas se establece la mecánica operativa del programa; sin embargo, en su análisis, se identificaron debilidades y deficiencias en controles para la administración y ejercicio de los recursos que incidieron en la operación del programa, como se indica a continuación:

- a) La SPEDR realizó la entrega acumulada de apoyos económicos ordinarios en efectivo en la modalidad “entrega directa de efectivo” a 16,593 sujetos de derecho, con un atraso de tres y hasta cinco meses, ya que no se distribuyeron a mes vencido. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, acreditó, mediante acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 2021, que el Comité Técnico del Programa aprobó “exceptuar que, para la entrega de apoyos económicos ordinarios a mes vencido que se encuentren acumulados o rezagados para su dispersión a los sujetos de derecho, deberán justificarse, ante el Comité, las causas y circunstancias que los motivan, a fin de que determine la procedencia de su entrega”; asimismo, instruyó a la Dirección General de Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural y Productiva adscrita a la SIPDR para que, en lo subsecuente, en los casos que por excepción se requiera hacer pagos acumulados o rezagados para su entrega a los sujetos de derecho beneficiarios del programa, se presente la justificación que exponga las causas y circunstancias por las cuales se determine la procedencia de su entrega; por lo anterior, se atiende lo observado.
- b) La SPEDR otorgó 285,405 apoyos económicos a sujetos de derecho por 1,284,324.5 miles de pesos, los cuales provienen de los recursos por concepto de “ahorro” de los sujetos de derecho que se depositaron en el Banco del Bienestar. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, acreditó que para el ejercicio 2021 concentró, en una cuenta bancaria, el monto total de los “ahorros”, los cuales incluyen los correspondientes al ejercicio 2020, con la finalidad de controlar dichos recursos y que éstos no se destinen al otorgamiento de apoyos económicos; por lo anterior, se atiende lo observado.
- c) La SPEDR realizó la dispersión de 880,926 apoyos económicos, cada uno por 4.5 miles de pesos, sin acreditar que por dichos apoyos efectuó la transferencia por 440,463.0 miles de pesos por concepto de “ahorro” 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera automática y electrónica a la cuenta de inversión en la que se administraron dichos recursos. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, acreditó que, para el ejercicio 2021, destinó una cuenta de inversión del Banco del Bienestar para la administración y resguardo de los recursos del programa por concepto de “ahorro”, con lo que se atiende lo observado.
- d) En las Reglas de Operación, no se estableció el proceso que debía llevar a cabo el sujeto de derecho para retirar los recursos por concepto de “ahorro” una vez

cumplidos los tres años de haber ingresado al programa, periodo en el cual los recursos deben ser destinados a una inversión de ahorro en una institución financiera que brinde rendimientos financieros. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, acreditó que en la Cuarta Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 2021, el Comité Técnico del programa autorizó “la estrategia de difusión dirigida a los sujetos de derecho del programa mediante la cual se dará a conocer el proceso para la devolución del ahorro”; asimismo, instruyó a la Dirección General de Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural y Productiva para que gire los oficios correspondientes a los Coordinadores Regionales y Territoriales del Programa a fin de dar a conocer el Acuerdo y difundirlo entre el personal a su cargo; por lo anterior, se atiende lo observado.

- e) En las reglas de operación, se establecieron los mecanismos para la administración y resguardo de los recursos que por concepto de “ahorro” se les retuvieran a los sujetos de derecho como parte, del apoyo económico que se les otorga; sin embargo, estos mecanismos no aseguraron que la SPEDR controlara y destinara de manera íntegra, por una parte, los 250.0 pesos en una cuenta de inversión específica que brinde rendimientos favorables, y los 250.0 pesos al Fondo del Bienestar. Cabe precisar que, a la fecha de la revisión (noviembre 2021), la dependencia no acreditó haber realizado acciones para contar con el instrumento jurídico, contratos y reglas de operación para la instrumentación de dicho Fondo. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SPEDR acreditó, mediante estados bancarios, que en el ejercicio 2021 contó con una cuenta de inversión en el Banco del Bienestar, la cual permite identificar, de manera global, los recursos y los rendimientos generados de los sujetos de derecho; sin embargo, la dependencia no acreditó que estableció los mecanismos de control alternos al estado de cuenta que le permitan identificar, en todo momento, los recursos acumulados por cada sujeto de derecho, así como sus rendimientos generados desde su incorporación como beneficiario del programa; por lo anterior, persiste la observación.
- f) Con el análisis de las bases y documentos que sustentan la transferencia y dispersión de los recursos a los beneficiarios del programa, se comprobó que la SPEDR transfirió a la TESOFE y al Banco del Bienestar recursos para la dispersión de apoyos económicos; sin embargo, no acreditó la entrega a los sujetos de derechos de 85.0 y 80,956.3 miles de pesos, respectivamente o, en su caso, su reintegro a la TESOFE, los cuales se reportaron en la Cuenta Pública como ejercidos. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, informó que el importe correcto por reintegrar es de 60,717.1 miles de pesos, para lo cual entregó un oficio de instrucción de pago y de conciliación, así como los archivos electrónicos de la dispersión “Layout”, con los que señaló que se otorgaron 399 apoyos económicos a sujetos de derecho por 20,324.2 miles de pesos para la adquisición de sistemas de captación, extracción, almacenamiento de agua, materiales y equipos para el abastecimiento de agua, y sistemas de agua para canal abierto; sin embargo, la

dependencia no acreditó que dichos apoyos correspondan a recursos del ejercicio 2020, por lo que persiste la observación.

- g) En relación con el apoyo económico “adicional”, no se estableció el procedimiento para la adquisición de bienes o servicios que deberán realizar las Comunidades de Aprendizaje Campesino como beneficiarias de los apoyos otorgados, ni la forma en que éstos deberán ser comprobados ante el personal operativo del programa, así como la designación de los responsables para conservar y resguardar dicha comprobación. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, acreditó que en la Cuarta Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 2021, el Comité Técnico del programa aprobó que cada vez que se autorice el otorgamiento de apoyos económicos “adicionales”, dicho Comité deberá autorizar “el mecanismo mediante el cual las Comunidades de Aprendizaje Campesino deberán adquirir los bienes o servicios autorizados, la forma de comprobar ante el personal operativo del programa, la aplicación de los apoyos económicos, la difusión del mecanismo, y la definición de las personas responsables de la guarda y custodia de la documentación que acredite la aplicación del apoyo”; asimismo, se instruyó a la Dirección General de Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural y Productiva para que, en lo subsecuente, se realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento al Acuerdo referido. De igual manera, instruyó al Secretario Técnico del Comité para difundir entre los Coordinadores Regionales y Territoriales del programa, el Acuerdo; por lo anterior, se solventa lo observado.

Por otra parte, la SPEDR acreditó que los informes trimestrales sobre el ejercicio y cumplimiento de metas del “Programa Sembrando Vida” fueron entregados a la Cámara de Diputados en los plazos establecidos.

Es importante mencionar que la SFP revisó el “Programa Sembrando Vida” en el ejercicio 2020, entre las deficiencias identificadas en su operación destacan, la falta de observancia en cuanto al proceso de selección de los sujetos de derecho y a los criterios de elegibilidad; no se acreditó que los apoyos en especie hayan sido determinados por el Comité Técnico del Programa (CTP), así como la falta de validación de los planes de trabajo de los sujetos de derecho, respecto a la participación en la formación permanente a través de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC). Por lo que se refiere al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) no realizó evaluaciones al “Programa Sembrando Vida” en el ejercicio 2020.

Con base en lo descrito en el presente resultado, se determina que el control interno para el cumplimiento del objeto del “Programa Sembrando Vida”, es suficiente en su diseño; sin embargo, su aplicación presenta áreas de oportunidad que pueden ser mejoradas a fin de contribuir totalmente al logro de su objetivo, como se informa en los resultados subsecuentes de este informe.

**2020-0-20100-19-0311-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales, implemente las acciones necesarias para coordinar las acciones orientadas a concluir con la actualización de los manuales de Organización y Procedimientos Específicos de acuerdo con su estructura orgánica, e incluyan las atribuciones, actividades, registros, sistemas y herramientas informáticas para el control y operación del "Programa Sembrando Vida", las cuales aseguren la veracidad, integridad y oportunidad y seguridad de la información mediante los accesos al personal responsable de su registro, autorización y supervisión, así como la asignación de responsabilidades, segregación de funciones y delegación de la autoridad de las áreas, y los servidores públicos e instancias que intervinieron en la operación y cumplimiento de los objetivos del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-0-20100-19-0311-01-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, establezca mecanismos de control que le permitan identificar en todo momento los recursos acumulados por concepto de "ahorro" mensual por cada sujeto de derecho, así como sus rendimientos generados, desde su incorporación como beneficiario del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-0-20100-19-0311-01-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, fortalezca los mecanismos de control para la administración y ejercicio de los recursos del "Programa Sembrando Vida", en particular los destinados a los apoyos económicos a los sujetos de derecho, que aseguren que los recursos transferidos a las instancias dispersoras se correspondan con los apoyos a otorgar en función del número de beneficiarios; así como por aquellos recursos que no fueron entregados a los sujetos de derecho por dichas instancias dispersoras sean reintegrados íntegramente a la Tesorería de la Federación de manera oportuna, con la finalidad de reportar, en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que corresponda, los apoyos económicos efectivamente entregados a la población objetivo y con ello asegurar la transparencia en el otorgamiento de los recursos del programa.



Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## **2. Marco normativo que reguló la operación del “Programa Sembrando Vida”**

La norma aplicable en la operación del “Programa Sembrando Vida” en el ejercicio 2020 fueron las siguientes:

- a) El “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida”, para el ejercicio fiscal 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de marzo de 2020. Se constató que dichas Reglas de Operación tienen como propósito, establecer los objetivos generales y específicos del programa, la cobertura, la población objetivo, los criterios de priorización, los criterios y requisitos de elegibilidad, los criterios y procedimientos de selección, los tipos y montos de apoyo, los derechos, obligaciones y sanciones de los sujetos de derecho, los gastos de operación, la evaluación y el control y seguimiento, así como las instancias participantes responsables de desarrollar las actividades propias de la operación del programa. Las debilidades, deficiencias y falta de controles que incidieron en la operación del programa quedaron observadas en el resultado número 1 de este informe.
- b) El Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar, y el “Acuerdo Operativo del Programa Sembrando Vida, derivado del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo”, suscritos en febrero de 2019 y abril de 2020, respectivamente, por la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), actualmente Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, este último como instancia dispersora de los recursos del programa; el primero con el fin de que el Banco del Bienestar preste a la Secretaría de Bienestar el servicio para la entrega de apoyos económicos a los sujetos de derecho del “Programa Sembrando Vida”, mediante el uso de tarjetas o entrega directa en efectivo, mientras que el segundo contiene las especificaciones operativas y técnicas para la dispersión y entrega de los recursos económicos a los sujetos de derecho beneficiados del programa.

Al respecto, con el análisis de dicho instrumento jurídico, se constató que no se designaron por escrito o en el Acuerdo Operativo a los representantes para la implementación de los mecanismos y controles necesarios para vigilar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, dicha falta de designación por escrito o en el Acuerdo Operativo, impactó en la operación del programa como quedó observado en los resultados números 8, 9 y 11 de este informe. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, acreditó que el 18 de noviembre de

2021, comunicó al Banco del Bienestar, sobre la designación del titular de la Dirección General de Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural y Productivo, como representante de la Secretaría de Bienestar, para la implementación de los mecanismos y controles necesarios para vigilar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, así como del correspondiente Anexo Operativo Técnico del programa Sembrando Vida que se instrumenten para cada ejercicio fiscal, por lo que se atiende lo observado.

- c) El Manual para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos Otorgados por el Programa Sembrando Vida, presentado en el acuerdo número 05-3SO-2020 de la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico del Programa (CTP), el cual se elaboró con el fin de asegurar el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del programa, con la integración de la documentación justificativa y comprobatoria que demuestre la correcta aplicación de los recursos; sin embargo, la SPEDR no acreditó la emisión, autorización y difusión de dicho manual, entre el personal adscrito a la referida Subsecretaría. Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, acreditó que en la Cuarta Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 2021, el Comité Técnico del Programa aprobó por unanimidad que en cada sesión del referido comité en la que se autoricen apoyos económicos adicionales, se establezcan los mecanismos mediante los cuales las Comunidades de Aprendizaje Campesino deberán adquirir los bienes o servicios autorizados, la forma en que comprobarán ante el personal operativo del programa la aplicación de los apoyos económicos, así como definir a las personas responsables de la guarda y custodia de la documentación que acredite la aplicación del apoyo, por lo que se atiende lo observado.
- d) Los Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería (CUT) publicados en el DOF el 24 de diciembre de 2009 y expedidos por el titular de la SHCP y vigentes durante el ejercicio 2020. Con el análisis a dichos lineamientos, se precisó que tienen como objeto la administración de los recursos públicos federales, así como el pago a los beneficiarios finales, que para el caso del “Programa Sembrando Vida” son los sujetos de derecho, por lo que la Tesorería de la Federación (TESOFE) es responsable de cumplir con las instrucciones de pago que le realicen las dependencias y entidades.

Con el análisis a la normativa antes señalada, se concluyó que las instancias participantes en la operación del “Programa Sembrando Vida” para el ejercicio 2020 son las siguientes:

- 1) Comité Técnico del Programa.- Máximo órgano rector del programa, integrado con los titulares de la SPEDR, sus direcciones generales que se determine y un representante de la oficina de la Secretaría.
- 2) Instancia Ejecutora.- SPEDR, actualmente Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural (SIPDR) como unidad administrativa responsable que tiene a su cargo la operación y ejecución del programa.

- 3) Instancias Dispensoras de Recursos.- Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y TESOFE como responsables de la entrega de los apoyos económicos a los sujetos de derecho como beneficiarios del programa.

### **3. Recursos asignados, Estado del Ejercicio del Presupuesto vs Cuenta Pública y adecuaciones presupuestarias y registros contables**

Con oficio número UAF/DGPP/410/3792/2019 del 27 de diciembre de 2019, se constató que la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) comunicó a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), un presupuesto original de 28,504,908.8 miles de pesos, los cuales fueron asignados al capítulo de gasto 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y que corresponden al "Programa Sembrando Vida"; al respecto, la SPEDR no proporcionó el anteproyecto de presupuesto, así como los elementos, criterios, procedimientos, metodología y la evidencia documental que acredite la forma en la que se determinaron los montos para los tipos de apoyo económico ordinario, adicional, extraordinario, en especie para la producción agroforestal y el acompañamiento social y técnico, los cuales, en su conjunto, contribuyen al logro de los objetivos general y específico del programa. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, informó que una vez que la Dirección General de Programación y Presupuesto comunica el techo presupuestal a dicha subsecretaría, se determina la asignación de recursos por tipo de apoyo económico (ordinario, adicional, extraordinario y especie) para la producción agroforestal y el acompañamiento social y técnico del "Programa Sembrando Vida"; sin embargo, persiste la observación debido a que la SPEDR no acreditó que contó con la documentación para la determinación original del presupuesto asignado al programa aplicable al ejercicio 2020.

Con el análisis al Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) 2020 proporcionado por la Secretaría de Bienestar, se constató que los importes del presupuesto original, modificado, comprometido y ejercido del "Programa Sembrando Vida" por 28,504,908.8 miles de pesos, 27,307,489.1 miles de pesos, 203.1 miles de pesos y 27,307,286.0 miles de pesos, respectivamente, se corresponden con las cantidades presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Tomo III, apartado "Información Presupuestaria", en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos en la clasificación "Funcional-Programática", correspondiente al Ramo 20 Bienestar, en el concepto de "Gasto Corriente".

Asimismo, se constató que a la SPEDR, como Unidad Responsable (UR) del "Programa Sembrando Vida", se le asignó un presupuesto original en la partida de gasto 43101 "Subsidios a la Producción" de 28,504,908.8 miles de pesos, el cual tuvo adiciones y ampliaciones por 27,260,325.1 y 76,381,214.3 miles de pesos, respectivamente, así como reducciones por 107,081,326.5 miles de pesos, por lo que contó con un presupuesto modificado de 25,065,121.7 miles de pesos, así como un presupuesto ejercido de 25,064,918.6 miles de pesos, y los 203.1 miles de pesos se reportaron como economías; sin embargo, dichas cantidades no se corresponden con los registros de ampliaciones y reducciones presupuestarias de 71,952,408.8 y 75,392,195.9 miles de pesos, respectivamente,

proporcionados por la DGPP mediante archivo electrónico denominado “Num. 17\_210415 Cifras Finales”. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la DGPP, entregó el archivo electrónico denominado “Num. 17\_211119”, el cual contiene el registro de ampliaciones y reducciones presupuestarias de 103,641,539.5 y 106,276,684.6 miles de pesos respectivamente, así como reducciones líquidas por 804,642.0 miles de pesos; sin embargo, dichas cantidades no se corresponden con los registros del EEP, por lo que persiste la observación.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33, 35, 44 y 52; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 4; el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículos 6, fracciones V y XIX, 28, fracciones VII y VIII, y el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, reglas 3.8 Instancias Participantes, 3.8.2 Instancias Ejecutoras, 3.8.2.1 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, 11. Control y Seguimiento y 11.2 Seguimiento físico operativo.

En relación con las adecuaciones presupuestarias compensadas y líquidas, las cuales incluyen ampliaciones y reducciones por 71,952,408.8, 74,587,553.9 y 804,642.0 miles de pesos, respectivamente, se constató que fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante 154 documentos del “Módulo de Adecuaciones Presupuestales” (MAP); dichos movimientos se sustentan en la documentación que acredita su registro y procedencia.

En el análisis al archivo electrónico denominado “RELACION DE CLC SEMBRANDO VIDA 2020” proporcionado por la Secretaría de Bienestar, se identificó que el “Programa Sembrando Vida” ejerció recursos por 25,064,918.6 miles de pesos en la partida de gasto 43101 “Subsidios a la Producción” correspondientes a los pagos realizados para la operación y ejecución de dicho programa, los cuales se encuentran soportados con 213 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 25,069,002.0 miles de pesos, así como el documento electrónico denominado “Reintegros Sembrando Vida 2020” en el que se localizaron tres reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 4,083.4 miles de pesos, por lo que dicho importe de 25,064,918.6 miles de pesos se corresponde con el reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) del ejercicio 2020 con cargo a los recursos de la SPEDR y del programa; sin embargo, la Secretaría de Bienestar no proporcionó la documentación soporte que acredite el reintegro de recursos a la TESOFE por los 4,083.4 miles de pesos, señalados como reintegrados por la Secretaría de Bienestar. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la DGPP, entregó la documentación que sustenta el reintegro de recursos a la TESOFE por un total de 4,083.4 miles de pesos, por lo que se atiende lo observado.

Con el análisis a las CLC, a los oficios de instrucción de pago, a las conciliaciones de los apoyos económicos otorgados a los sujetos de derecho como beneficiarios del “Programa Sembrando

Vida” con las instancias dispersoras Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y TESOFE, así como al Estado de Movimientos de la cuenta bancaria en la que se administraron y operaron los recursos del referido programa, se determinó que, a la fecha de la revisión (noviembre de 2021), la Secretaría de Bienestar, específicamente la SPEDR, no reintegró los recursos a la TESOFE de 80,956.3 y 85.0 miles de pesos correspondientes a los recursos transferidos al Banco del Bienestar a la TESOFE, para la entrega de los apoyos económicos a los sujetos de derecho, sin que se acredite que dichos recursos se entregaron a los beneficiarios como se muestra a continuación:

VARIACIÓN ENTRE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS Y LOS APOYOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LOS SUJETOS DE DERECHO DEL “PROGRAMA SEMBRANDO VIDA”  
EJERCICIO FISCAL 2020  
(Miles de pesos)

Instancia Dispersora	Importe en CLC y Oficios de Instrucción de Pago [A]	Importe de Conciliación de Apoyos Otorgados [B]	Importe de Ahorro [C]	Reclasificación [D]*	Variación [E]=[A-B-C±D]
Banco del Bienestar	19,815,058.4	17,569,659.1	2,164,434.5	-8.5	80,956.3
TESOFE	3,964,243.5	3,964,167.0	0.0	8.5	85.0
Total	23,779,301.9	21,533,826.1	2,164,434.5	0.0	81,041.3

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de instrucción de pago y conciliaciones de apoyos otorgados a sujetos de derecho correspondientes al ejercicio fiscal 2020 proporcionados por la Secretaría de Bienestar mediante los puntos 12, 13, 39 y 14 de los oficios números UAF/DGPP/410/1015/2021 y UAF/DGPP/410/1960/2021 del 26 de abril y 22 de julio de 2021, respectivamente.

\*Nota: 8.5 miles de pesos están incluidos en los recursos ministrados al Banco del Bienestar; sin embargo, corresponden a los apoyos de recursos entregados a través de la TESOFE.

Por lo anterior, en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del año 2020 se reportaron como ejercidos 27,307,286.0 miles de pesos en el programa, cantidad que incluye los 80,956.3 y los 85.0 miles de pesos, sin que estos correspondan a los recursos efectivamente ejercidos de 27,226,244.7 miles de pesos en la operación del programa. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, acreditó, mediante el estado de movimientos del Banco del Bienestar, que contó con un saldo de 63,810.9 miles de pesos al mes de junio de 2021; sin embargo, persiste la variación por 80,956.3 y de los 85.0 miles de pesos, ya que la entidad fiscalizada no acreditó que dichos recursos se encontraron efectivamente devengados al cierre del ejercicio 2020, o bien, su reintegro a la TESOFE.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33, 35, 44 y 52; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 4 y 54; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, 66, fracción III, y 68, fracción II; el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 28, fracciones XVII y XXIV, y el “Acuerdo Operativo del Programa Sembrando Vida, derivado del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos

Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo”, de fecha 15 de febrero de 2019, celebrado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, ahora Banco del Bienestar, numerales 1. Entrega Directa en Efectivo, inciso i), y 6. Dotación de Recursos para Dispersión, inciso b.2).

**2020-0-20100-19-0311-01-004 Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, establezca e implemente los mecanismos necesarios para la determinación y asignación de recursos, así como de los montos para los tipos de apoyo económico ordinario, adicional, extraordinario, en especie para la producción agroforestal y el acompañamiento social y técnico del "Programa Sembrando Vida" del ejercicio fiscal de que se trate, se realice en función de proyecciones de cobertura de los estados que se pretendan beneficiar, así como de la población objetivo del programa que incluye a los sujetos agrarios mayores de edad que habitan en localidades rurales, cuyos municipios se encuentran con niveles de rezago social y que son propietarios o poseedores de hectáreas para ser trabajadas en un proyecto agroforestal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-0-20100-19-0311-01-005 Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, establezca e implemente los mecanismos necesarios para que se lleve un adecuado control y registro de las ampliaciones y reducciones presupuestarias, así como de la determinación del presupuesto modificado, y para que los recursos del programa que no se hayan otorgado como apoyos económicos a los sujetos de derecho se reintegren a la Tesorería de la Federación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-0-20100-19-0311-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 81,041,307.85 pesos (ochenta y un millones cuarenta y un mil trescientos siete pesos 85/100 M.N.), integrado por 80,956,307.85 y 85,000.00 pesos, por concepto de recursos del "Programa Sembrando Vida" que la Secretaría de Bienestar, mediante la Unidad Administrativa Responsable 600 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, transfirió al Banco del Bienestar y a la Tesorería de la Federación, respectivamente,

sin que acreditara que se destinaron para el otorgamiento de apoyos económicos a los sujetos de derecho o, en su caso, su reintegro a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 4 y 54; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, 66, fracción III, y 68, fracción II; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 6, fracciones V y XIX; del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, reglas 3.8 Instancias Participantes, 3.8.2 Instancias Ejecutoras, 3.8.2.1 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, 11. Control y Seguimiento y 11.2 Seguimiento físico operativo, y del "Acuerdo Operativo del Programa Sembrando Vida, derivado del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo", de fecha 15 de febrero de 2019, celebrado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, ahora Banco del Bienestar, numerales 1. Entrega Directa en Efectivo, inciso i), y 6. Dotación de Recursos para Dispersión, inciso b.2).

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de mecanismos y controles para vigilar la correcta ejecución y cumplimiento de la normativa que reguló la operación del programa.

#### **4. Cobertura y población objetivo, así como criterios de priorización del "Programa Sembrando Vida"**

Con el análisis de los archivos electrónicos denominados "PADRON 2020 CON POR LO MENOS UNA DISPERSION DATOS GEO Y CUENTA 430874" proporcionado por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), actualmente Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural (SIPDR) como unidad responsable del "Programa Sembrando Vida", así como a las bases de datos de las conciliaciones con las que la Tesorería de la Federación (TESOFE) y el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como instancias dispersoras de los recursos del programa con los que le reportaron a la Secretaría de Bienestar la entrega de recursos a los beneficiarios del programa que recibieron por lo menos en una ocasión los apoyos económicos en el ejercicio fiscal 2020, se comprobó lo siguiente:

- a) Con el archivo electrónico denominado "PADRON 2020 CON POR LO MENOS UNA DISPERSION DATOS GEO Y CUENTA 430874", la SPEDR señaló que se otorgaron apoyos económicos a 42 y 430,832 sujetos de derecho mediante la TESOFE y el Banco del Bienestar, respectivamente, de los cuales se identificó que a 151,901 sujetos de derecho se otorgaron apoyos económicos por ambas instancias dispersoras.
- b) Variación de 14 sujetos de derecho al comparar los 430,888 apoyos económicos identificados en las conciliaciones de la TESOFE y el Banco del Bienestar con los 430,874 sujetos de derecho registrados en la base de datos denominada "PADRON 2020 CON POR LO MENOS UNA DISPERSION DATOS GEO Y CUENTA 430874". Con motivo de la reunión

de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, entregó una relación con ocho sujetos de derecho, y manifestó que se encuentran en diversas Cuentas por Liquidar Certificadas; sin embargo, no acreditó que éstos se incluyen en los archivos electrónicos de conciliación (Layout) de la instancia dispersora, por lo que persiste la observación.

- c) Se otorgaron 430,869 apoyos económicos a sujetos de derecho, ubicados en las 20 entidades federativas que el programa tiene cobertura; sin embargo, se constató que se entregaron 19 apoyos económicos a sujetos de derecho por 769.5 miles de pesos, identificados como beneficiarios del estado de Zacatecas; los cuales no cumplieron con la cobertura del programa, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del programa aplicables en el ejercicio 2020. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, acreditó con la identificación oficial y el comprobante de residencia, que los 19 sujetos de derecho a los que se otorgaron apoyos económicos habitan en el estado de Durango, el cual se encuentra incluido en la cobertura del programa, por lo que se atiende lo observado.
- d) Se otorgaron apoyos económicos en 877 municipios ubicados en las 20 entidades federativas que el programa tiene cobertura; sin embargo, se identificó que 434 municipios no corresponden a localidades marginadas con niveles de medio a muy alto grado de rezago social, determinados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Si bien en las Reglas de Operación se dará preferencia a los habitantes de los municipios catalogados como de medio a muy alto grado de rezago social, la SPEDR no acreditó que los sujetos agrarios que residen en los 434 municipios se encontraban por debajo de la línea de pobreza por ingresos rural, tal y como lo establecen las Reglas de Operación aplicables en el ejercicio 2020. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, informó que el índice de rezago social que utilizó para el ejercicio fiscal 2020 corresponde al publicado por el CONEVAL en 2015, y por lo que se refiere a los sujetos de derecho que ingresaron al programa en 2020, la dependencia entregó documentación que acredita que dichos sujetos de derecho se encuentran por debajo de la línea de pobreza por ingreso rural, por lo que se atiende lo observado.
- e) De los 430,888 sujetos de derecho identificados como beneficiarios en el ejercicio 2020, para los tipos de apoyo económico ordinario, adicional y extraordinario, se identificó que 302,001 y 128,865 sujetos de derecho corresponden a hombres y mujeres, que equivalen al 70.1% y 29.9% del total de los apoyos otorgados, respectivamente; los 22 beneficiarios restantes no se localizaron en el archivo electrónico denominado "PADRON 2020 CON POR LO MENOS UNA DISPERSION DATOS GEO Y CUENTA 430874"; sin embargo, dichos beneficiarios, sí recibieron los apoyos económicos de acuerdo con las bases de datos de conciliación de la TESOFE y del Banco del Bienestar.



- f) En los apoyos económicos otorgados a 43 sujetos de derecho, se identificó que se otorgaron recursos por 1,607.5 miles de pesos del tipo de apoyo económico ordinario y adicional, los cuales corresponden a personas que contaron con edades que fluctúan entre los 97 y 109 años, según su Clave Única de Registro de Población (CURP), las cuales no corresponden a productores agrarios activos. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, entregó 31 programas de trabajo en los que se identificó un cumplimiento del 80.6 al 100.0% de dicho programa; sin embargo, por los restantes 12 sujetos de derecho, la dependencia no acreditó el cumplimiento del referido programa de trabajo y, por tanto, la procedencia de la entrega de los apoyos económicos por un monto total de 412.0 miles de pesos, por lo que persiste la observación.

Lo anterior evidencia que la SPEDR, como unidad responsable del programa, no fortaleció los mecanismos de control y seguimiento que le permitieran cumplir con la cobertura, población objetivo y con los criterios de priorización que establecen las Reglas de Operación del "Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, por lo que no se cumplió con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad en el otorgamiento de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones I, II, III y IV; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículos 6, fracciones V y XIX, y 9, fracciones III, IV y X, y el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, reglas 2.1 Objetivo General, 3.1 Cobertura, 3.2 Población Objetivo, 3.3 Criterios de Priorización, 3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad, 3.8 Instancias Participantes, 3.8.2 Instancias Ejecutoras y 3.8.2.1 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

#### 2020-0-20100-19-0311-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, fortalezca los mecanismos de control y seguimiento para que el número de beneficiarios del programa se corresponda con los archivos electrónicos que utilice la dependencia, así como la validación de la Clave Única de Registro de Población de los beneficiarios del programa, con la finalidad de que los apoyos económicos otorgados a los beneficiarios cumplan con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-20100-19-0311-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Bienestar aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 412,000.00 pesos (cuatrocientos doce mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyos económicos ordinarios y adicionales, del Programa Sembrando Vida, otorgados a 12 personas que la Secretaría de Bienestar instruyó realizar por conducto del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como instancias dispersoras de los recursos del programa, sin acreditar su procedencia con la documentación que sustente que dichos beneficiarios forman parte de la población objetivo, toda vez que corresponden a 12 personas cuya edad es de 97 años, de acuerdo con su Clave Única de Registro de Población, la cual no corresponde a los productores agrarios activos.

**5. Criterios y requisitos de elegibilidad, selección y conformación del registro y Padrón de los sujetos de derecho**

Se identificó que, en el ejercicio 2020, de acuerdo con las bases de datos proporcionadas por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, así como con las conciliaciones proporcionadas por las instancias dispersoras, que se entregaron apoyos económicos con los recursos asignados al “Programa Sembrando Vida” a 430,888 beneficiarios por 21,533,179.6 miles de pesos, en sus tres categorías: ordinario, adicional y extraordinario, como se muestra a continuación:

APOYOS ECONÓMICOS OTORGADOS  
DEL “PROGRAMA SEMBRANDO VIDA” EN EL EJERCICIO 2020  
(Miles de pesos)

Tipo de Apoyo	Importe	Cantidad de Apoyos	%
Ordinario	19,479,910.5	4,328,869	90.5
Adicional <sup>1</sup>	1,133,821.1	69,123	5.3
Extraordinario <sup>2</sup>	919,448.0	114,931	4.3
Total	21,533,179.6	4,512,923	100.0

FUENTE: Base de datos “PADRON 2020 CON POR LO MENOS UNA DISPERSION DATOS GEO Y CUENTA 430874” proporcionada por la SPEDR y Conciliaciones proporcionadas por las instancias dispersoras de los recursos del “Programa Sembrando Vida” de la Secretaría de Bienestar.

<sup>1</sup> **Adicional.** El Comité Técnico del Programa antes del análisis y dictamen determinará aquellos casos en los que se podrá dar apoyo económico adicional, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2020.

<sup>2</sup> **Extraordinario.** En caso fortuito y de fuerza mayor, con previa Declaratoria de Desastre Natural emitida por autoridad competente, el Comité Técnico del Programa podrá, con análisis y dictamen previos, autorizar apoyos extraordinarios en especie o económicos para resarcir la pérdida de plantas e insumos, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2020.

De acuerdo con las Reglas de Operación del ejercicio 2020, se identificó que la SPEDR, con el apoyo del personal operativo del programa debió realizar el proceso de selección de beneficiarios del programa en las 20 entidades federativas que tuvo cobertura el programa, el cual consistía en que las personas interesadas serían convocadas mediante Asambleas Ejidales o Comunitarias, en las cuales se realizaría un pre registro de los posibles candidatos, así como una visita física por los técnicos a los sujetos agrarios interesados de incorporarse al programa, con la finalidad de recabar la información y documentación de la identidad y condición económica del beneficiario, así como de la validación física de la unidad de producción, que acrediten el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, dicha información y documentación se almacenaría por los técnicos en una aplicación informática, para que dicha información fuera verificada por el facilitador comunitario y, en caso de cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad, el coordinador territorial autorizaría la incorporación del sujeto de derecho al padrón del programa con base a los criterios de priorización, los cuales incluyen criterios de prelación.

Al respecto, con la finalidad de constar que la SPEDR y el personal operativo del programa, realizaron el proceso de selección e incorporación de los sujetos agrarios al programa, este Órgano de Fiscalización Superior solicitó a la dependencia los expedientes de 2,500 sujetos de derecho, de los cuales se seleccionaron de los 430,888 beneficiarios del programa en 2020. Sobre el particular, la SPEDR, para acreditar el pre registro, presentó un archivo electrónico sin que demostrara que proviene de la aplicación informática; además dicho reporte presenta la cantidad de personas registradas por territorio y no una integración con los datos de cada sujeto de derecho que permita validar que los beneficiarios del programa en 2020 emanan de dicho proceso de selección, aunado a que a la fecha de la auditoría (noviembre 2021) no acreditó contar con los expedientes que acrediten que los 2,500 beneficiarios seleccionados cumplieron con los criterios de priorización, así como con los criterios y requisitos de selección.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones III, IV y V; el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 6, fracción XIX, y el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, reglas 3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad, 3.5 Criterios y Procedimientos de Selección (conformación del registro y Padrón de las/los sujetos de derecho), 3.8 Instancias Ejecutoras, 3.8.2 Instancias Ejecutoras y 3.8.2.1 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, remitió el archivo electrónico denominado "pre\_registro\_2020", el cual contiene información de 202,935 beneficiarios (nombre, CURP, sexo, INE, número de entidad federativa, estatus del terreno o propiedad y número de ID del beneficiario); sin embargo, la dependencia no acreditó que la información contenida en dicho documento electrónico proviene de la aplicación informática establecida para ese fin, por lo que persiste la observación.

Asimismo, la dependencia entregó 2,496 de los 2,500 expedientes de los sujetos de derecho solicitados, de cuya revisión se identificó que 2,348 expedientes cumplieron con los criterios de priorización y con los requisitos de elegibilidad, 12 no demostraron que cumplieron con los criterios de priorización y 136 no demostraron que cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad.

Por lo anterior, los mecanismos de control y supervisión de la dependencia no le permitieron contar con la documentación que sustente que los sujetos de derecho, como beneficiarios de los apoyos económicos del programa, cumplieron en su totalidad con los criterios y requisitos de elegibilidad, así como los criterios de priorización establecidos en las Reglas de Operación del programa para el ejercicio 2020.

#### 2020-0-20100-19-0311-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, fortalezca los mecanismos de control establecidos en las Reglas de Operación del "Programa Sembrando Vida" para que las actividades que se realizan en el proceso de selección de los beneficiarios del programa queden documentadas en la plataforma informática o en los medios que la dependencia establezca; asimismo, fortalezca los mecanismos de control que le permitan contar con un expediente físico o electrónico que sustente, con documentación, que los sujetos de derecho que se benefician con los recursos del programa cumplen con los criterios de priorización, así como con los criterios y requisitos de selección.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-9-20113-19-0311-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como Unidad Responsable de la operación y ejecución del "Programa Sembrando Vida", que en su gestión, no acreditaron que realizaron el proceso de selección, como lo establecen las Reglas de Operación de programa, toda vez que para acreditar el pre-registro, proporcionaron solamente un archivo electrónico sin que demostrara que proviene de la aplicación informática que establecieron para este fin, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones III, IV y V; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 6, fracción XIX, y del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación

del Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, reglas 3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad, 3.5 Criterios y Procedimientos de Selección (conformación del registro y Padrón de las/los sujetos de derecho), 3.8 Instancias Participantes, 3.8.2 Instancias Ejecutoras y 3.8.2.1 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

**6. *Designación del Banco del Bienestar como instancia dispersora de los recursos del programa Sembrando Vida y formalización de su Convenio de Colaboración***

Se constató que, en febrero de 2019, la SPEDR suscribió el Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar con el Banco del Bienestar, este último como instancia dispersora del programa Sembrando Vida, mediante la prestación del servicio financiero consistente en la entrega de los apoyos económicos a los sujetos de derecho beneficiarios de dicho programa, a través de tarjetas bancarias y entrega directa en efectivo.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por la SPEDR para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el referido Convenio de Colaboración, así como la entrega oportuna y transparente de los apoyos económicos a los sujetos de derecho del "Programa Sembrando Vida", se observó lo siguiente:

1. La dependencia no acreditó que dio a conocer al Banco del Bienestar el calendario de entrega de los apoyos económicos a los sujetos de derecho del programa, ni que estableció los mecanismos de cumplimiento de los calendarios operativos, así como la calidad de los servicios, por lo que no demostró que la dispersión de los recursos se haya realizado con oportunidad, conforme a los plazos establecidos. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, presentó los calendarios de entrega de apoyos económicos de los meses de octubre y diciembre de 2020; sin embargo, por los meses de enero a octubre no acreditó que contó con dichos calendarios, ni cómo fueron entregados o dados a conocer al Banco del Bienestar, por lo que persiste la observación.
2. La SPEDR no acreditó que entregó al Banco del Bienestar la asignación de lugares de pago de las entidades federativas y localidades que debería atender, ni la información, montos y datos de identificación de los sujetos de derecho para la dispersión de los apoyos.
3. La Secretaría de Bienestar transfirió recursos por 19,815,058.4 miles de pesos para los tipos de apoyo económico ordinario, adicional y extraordinario en la cuenta bancaria del programa en el Banco del Bienestar, como instancia dispersora de los recursos.
4. El Banco del Bienestar entregó a la SPEDR las conciliaciones de la información de los apoyos económicos otorgados a los sujetos de derecho de cada instrucción de pago; sin embargo, por lo que se refiere a la conciliación anual del principal (capital) e intereses, la dependencia no acreditó contar con dichos documentos, ni las acciones interpuestas para su obtención con el Banco del Bienestar como instancia dispersora de los apoyos

económicos del programa , lo cual se considera muy importante para comprobar que al cierre del ejercicio se cumplió con la entrega de los apoyos económicos otorgados en el ejercicio 2020 a los sujetos de derecho.

Los incumplimientos antes mencionados a las obligaciones establecidas en dicho Convenio no aseguraron que se llevara un adecuado control y seguimiento de los recursos transferidos por la dependencia al Banco del Bienestar para la dispersión de los apoyos económicos a los sujetos de derecho beneficiarios del "Programa Sembrando Vida", en el ejercicio 2020, como se precisa en los resultados 8, 9, 10, 11 y 13 de este informe.

Lo anterior incumplió de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 54, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones III, IV, V y IX; el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 6, fracciones VI y XIX; el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, reglas 3.8 Instancias Participantes, 3.8.2 Instancias Ejecutoras, 3.8.2.1 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional y 5.2 Instituciones Financieras, y el Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar, de fecha 15 de febrero de 2019, celebrado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, ahora Banco del Bienestar, cláusulas Segunda.- Vigilancia de la Ejecución, Cuarta.- Evaluación de la Operación, Quinta.- Asignación de Lugares de Pago, Sexta.- Calendario de Entrega de Apoyos y Décima Primera.- De las Conciliaciones.

#### 2020-0-20100-19-0311-01-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, fortalezca los mecanismos necesarios para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar del ejercicio fiscal de que se trate con el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-9-20113-19-0311-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a

la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como Unidad Responsable a cargo de la operación y ejecución del "Programa Sembrando Vida", que en su gestión, no dieron a conocer al Banco del Bienestar el calendario de entrega de los apoyos económicos a los sujetos de derecho del "Programa Sembrando Vida", ni establecieron los mecanismos de cumplimiento de los calendarios operativos, así como la calidad de los servicios; tampoco entregaron al Banco del Bienestar la asignación de lugares de pago de las entidades federativas y localidades que debería atender, ni la información, montos y datos de identificación de los sujetos de derecho para la dispersión de los apoyos; además, no contaron con la conciliación anual del principal (capital) e intereses del Banco del Bienestar correspondiente a los recursos ministrados para la entrega de los apoyos económicos del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 54, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones III, IV, V y IX; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 6, fracciones VI y XIX; del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, reglas 3.8 Instancias Participantes, 3.8.2 Instancias Ejecutoras, 3.8.2.1 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional y 5.2 Instituciones Financieras, y del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar, de fecha 15 de febrero de 2019, celebrado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, ahora Banco del Bienestar, cláusulas Cuarta.- Evaluación de la Operación, Quinta.- Asignación de Lugares de Pago, Sexta.- Calendario de Entrega de Apoyos y Décima Primera.- De las Conciliaciones.

#### **7. *Transferencia de recursos al Banco del Bienestar como instancia dispersora de los recursos del "Programa Sembrando Vida"***

Se constató que la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), como unidad administrativa responsable del programa, transfirió al Banco del Bienestar 19,815,058.4 miles de pesos mediante 34 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), para el tipo de apoyo económico ordinario, adicional y extraordinario. Al respecto, la dependencia acreditó con una base de datos denominada "Reporte de Movimientos 2020" proporcionada por el Banco del Bienestar, que los recursos transferidos fueron depositados en una cuenta bancaria de dicha institución financiera. Al respecto, se constató que, con base en el "Acuerdo Operativo del Programa Sembrando Vida, derivado del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo", de fecha 15 de febrero de 2019, celebrado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, ahora Banco del Bienestar, la SPEDR instruyó al Banco del Bienestar la entrega de los apoyos del programa mediante las modalidades de entrega directa en efectivo y dispersión de abono en cuenta (tarjetas), para los tipos de apoyo económico ordinario, adicional y extraordinario, los cuales, de acuerdo con la integración proporcionada por la SPEDR, los recursos ministrados al Banco del Bienestar que se dispersaron durante el ejercicio fiscal 2020 son los siguientes:

RESUMEN DE LAS CLC Y DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE LAS CONCILIACIONES CORRESPONDIENTES A LOS APOYOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LOS SUJETOS DE DERECHO

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de Archivos Layout Conciliación	Importe de las CLC [A]	Importe del Apoyo Económico en Archivo Electrónico [B]	Importe del Ahorro en Archivo Electrónico [C]	Diferencia Entre las CLC y los Archivos Electrónicos [D]=[A-B-C]
Archivo Layout sin CLC	21	-	651,979.3	62,172.0	-714,151.3
Archivos Layout con importe mayor que la CLC	9	96,250.0	171,243.0	19,027.0	-94,020.0
Archivos Layout con importe menor que la CLC	5	14,859,161.9	11,894,400.3	1,103,704.0	1,861,057.6
Archivos Layout sin considerar el ahorro en la CLC	3	3,990,992.0	4,666,347.0	518,483.0	-1,193,838.0
CLC sin archivo Layout	-	662,799.5	0.0	0.0	662,799.5
Archivo Layout corresponde con CLC	1	205,855.0	-185,269.5	20,585.5	0.0
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>19,815,058.4</b>	<b>17,569,239.1</b>	<b>1,723,971.5</b>	<b>*521,847.8</b>

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios y archivos electrónicos de conciliación proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

\*Nota. Incluye 440,471.5 miles de pesos que corresponden al ahorro de sujetos de derecho que recibieron sus apoyos económicos a través de la Tesorería de la Federación, por lo que el saldo final corresponde a 81,041.3 miles de pesos.

Asimismo, con el análisis a las instrucciones de pago (archivos electrónicos Layout<sup>3</sup>) que acompañan a las CLC que sustentan los montos transferidos al Banco del Bienestar para la dispersión de los apoyos económicos a los sujetos de derecho otorgados en 2020, se precisó lo siguiente:

- La SPEDR instruyó al Banco del Bienestar la dispersión de apoyos económicos por 714,151.3 miles de pesos sin mediar una CLC, es decir, no transfirió recursos federales.
- La SPEDR instruyó al Banco del Bienestar la dispersión de apoyos económicos por un monto mayor a los recursos ministrados mediante la CLC por 94,020.0 miles de pesos.
- La SPEDR instruyó al Banco del Bienestar la dispersión de apoyos económicos por un monto menor a los recursos ministrados mediante la CLC por 1,861,057.6 miles de pesos.
- La SPEDR instruyó al Banco del Bienestar la dispersión de 1,036,966 apoyos económicos por 4,666,347.0 miles de pesos a los sujetos de derecho, a los cuales, como parte de dicho apoyo, se les debía retener por concepto de ahorro un monto total de 518,483.0 miles de pesos, a razón de 0.5 miles de pesos por beneficiario; sin embargo, ministró recursos mediante una CLC por 3,990,992.0 miles de pesos, es decir, por un monto menor a los recursos que se les otorgaron a los sujetos de derecho y sin transferir los recursos correspondientes del ahorro.
- La SPEDR transfirió recursos al Banco del Bienestar por 662,799.5 miles de pesos mediante una CLC sin mediar la instrucción de pago (archivos electrónicos Layout), los cuales incluyen 440,471.5 miles de pesos por concepto de ahorro de los sujetos de

<sup>3</sup> **Layout.**- Esquema utilizado por la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para proporcionar los archivos que contienen la información de los sujetos de derecho del programa Sembrando Vida.



derecho cuyos apoyos económicos fueron ministrados por la Tesorería de la Federación (TESOFE); así como para compensar las diversas variaciones que se citaron en los incisos anteriores.

Lo anterior, evidencia que la SPEDR no llevó un adecuado control y administración de los recursos del programa destinados al otorgamiento de los apoyos económicos, así como aquéllos que debían retenerse por concepto de ahorro de los sujetos de derecho, situación que pone en riesgo el ejercicio transparente de los recursos del “Programa Sembrando Vida” destinados al ahorro al ser utilizados por la SPEDR para el pago de los apoyos económicos, y, por otro lado, al no contar con dichos recursos cuando éstos sean exigibles por los beneficiarios en el ejercicio 2022 al cumplirse, en la gran mayoría de los sujetos de derecho, los 36 meses de ser beneficiarios del programa para retirar sus ahorros acumulados durante dicho periodo, en incumplimiento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracción IV; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 6, fracciones VI y XIX; del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, reglas 3.8 Instancias Participantes, 3.8.2 Instancias Ejecutoras, 3.8.2.1. Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional y 5.2 Instituciones financieras, y del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar, de fecha 15 de febrero de 2019, celebrado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, ahora Banco del Bienestar, Cláusula Octava.- Del envío de los recursos para los apoyos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, acreditó, mediante nota informativa, que durante el ejercicio 2021 implementó un mecanismo de control que le permitió contar con una mejor administración de los recursos que se otorgan del programa a los sujetos de derecho para el tipo de apoyo económico ordinario y su ahorro, así como para el adicional, a través de la TESOFE, el cual se enlista a continuación:

1. La SPEDR genera la solicitud de pago, la cual incluye la instrucción de pago (Layout) con los datos de los sujetos de derecho, número de cuenta bancario, Clave Única de Registro de Población, nombre, y monto a depositar, entre otros.
2. Con la solicitud de pago, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) elabora la CLC y solicita la dispersión de los recursos a la TESOFE para cada sujeto de derecho.
3. La TESOFE envía al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) el reporte de conciliación de los apoyos económicos “confirmados” y “rechazados”, por lo que de cada CLC y archivo de instrucción de pago (Layout) la TESOFE incluye una columna donde agrega la información del estado que guardan los pagos.

4. Respecto de los apoyos económicos “rechazados”, la SPEDR solicita a la DGPP la elaboración de una CLC para que dichos “rechazos” se depositen en una cuenta bancaria exclusiva para este fin. La Unidad Responsable del programa entregó a esta entidad de fiscalización superior la documentación que acredita la apertura de la cuenta y estados bancarios de la misma.
5. Una vez que los apoyos económicos “rechazados” se encuentran en la cuenta bancaria exclusiva, la SPEDR solicita a la DGPP la elaboración de la línea de captura para su reincorporación al presupuesto de la Secretaría de Bienestar.
6. Por lo que se refiere al ahorro, los recursos se depositan en la cuenta dispersora del Banco del Bienestar, para posteriormente ser trasladados a la cuenta de inversión del ahorro de los sujetos de derecho.

Por lo anterior, y con el análisis de la información y documentación presentada por la SPEDR, se acreditó que, en el ejercicio 2021, implementó los mecanismos de control que le permitieron, durante dicho ejercicio, la adecuada administración de los recursos del programa; sin embargo, persiste la observación por las deficiencias identificada en el ejercicio 2020 respecto del uso de los recursos del programa.

2020-9-20113-19-0311-08-003

#### **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como Unidad Responsable de la operación "Programa Sembrando Vida", que en su gestión, no llevaron un adecuado control y administración de los recursos del programa destinados al otorgamiento de los apoyos económicos, así como de aquéllos que debían retenerse por concepto de ahorro de los sujetos de derecho, situación que pone en riesgo la transparencia en el ejercicio de los recursos del programa destinados al ahorro al ser éstos utilizados por la SPEDR para el pago de apoyos económicos y, por consecuencia, que dichos recursos no estén disponibles cuando sean exigibles por los beneficiarios, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracción IV; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 6, fracciones VI y XIX; del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, reglas 3.8 Instancias Participantes, 3.8.2 Instancias Ejecutoras, 3.8.2.1. Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional y 5.2 Instituciones financieras, y del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar, de fecha 15 de febrero de 2019, celebrado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios

Financieros, ahora Banco del Bienestar, Cláusula Octava.- Del envío de los recursos para los apoyos.

**8. *Entrega de recursos a los Sujetos de derecho del “Programa Sembrando Vida” para el tipo de apoyo económico ordinario, modalidad “entrega directa en efectivo”***

Por lo que se refiere al tipo de apoyo económico ordinario, modalidad “entrega directa en efectivo”; en el análisis a la información y documentación proporcionada por la dependencia para acreditar la dispersión y entrega de los apoyos económicos ordinarios, modalidad “entrega directa en efectivo” (cuentas por liquidar certificadas, oficios e instrucciones de pago archivos Layout y bases de datos de las conciliaciones de la instancia dispersora), se identificó que la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR) solicitó la entrega de 156,205 apoyos económicos por 702,922.5 miles de pesos, de los cuales se identificó que el Banco del Bienestar entregó de 153,175 apoyos económicos en efectivo a 76,245 sujetos de derecho por un importe de 689,287.5 miles de pesos, de los cuales se precisó lo siguiente:

- a) La SPEDR contó con los listados de liquidación en archivo electrónico Layout de los seis oficios de instrucción de pago dirigidos al Banco del Bienestar, con los que se solicitó a este último la entrega de 156,205 apoyos económicos a 117,085 sujetos de derecho equivalentes a 702,922.5 miles de pesos, así como con los archivos electrónicos Layout de conciliación con los que el Banco del Bienestar reportó a la Secretaría de Bienestar la cantidad de 153,175 apoyos económicos entregados del programa a 76,245 sujetos de derecho, equivalentes a 689,287.5 miles de pesos.
- b) En julio, octubre y noviembre de 2020, la SPEDR solicitó al Banco del Bienestar la entrega de apoyos económicos a 57,195 sujetos de derecho por un importe de 603,562.5 miles de pesos, el cual forma parte de los 689,287.5 miles de pesos, y del cual se identificó la entrega de 16,593 apoyos otorgados a sujetos de derecho por 240,484.5 miles de pesos que se realizaron entre tres y hasta cinco meses de atraso, por montos de 4.5 hasta 13.5 miles de pesos, respectivamente, situación que se encuentra observada en el resultado 1 de este informe. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, mediante nota informativa, señaló que el apoyo que cada sembrador recibe de manera directa asciende a la cantidad de 4.5 miles de pesos; sin embargo, la respuesta de la dependencia no atiende lo observado.
- c) Como parte de los 153,175 apoyos económicos otorgados a 76,245 sujetos de derecho, no acreditó que 76,587.5 miles de pesos, por concepto de ahorro de los beneficiarios y al Fondo de Bienestar 0.5 miles de pesos, se destinaron en una cuenta de inversión; ni en los estados de cuenta bancarios ni en el “Reporte de Movimientos 2020” del Banco del Bienestar, se identificó que dichos recursos se encuentran depositados en dicha institución financiera a la fecha de la auditoría (noviembre 2021). Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, acreditó, mediante estados bancarios de

inversión, que 76,587.5 miles de pesos por concepto de “ahorro” de los beneficiarios y del Fondo de Bienestar se encuentran depositados en el Banco del Bienestar, por lo que se atiende lo observado.

- d) La SPEDR no acreditó que solicitó al Banco del Bienestar el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de 3,030 apoyos económicos no entregados a sujetos de derecho por 13,635.0 miles de pesos, identificados mediante archivos electrónicos Layout denominados “conciliación” proporcionados por el Banco del Bienestar o, en su caso, que dichos recursos se aplicaran en la entrega de apoyos económicos tipo ordinario, adicional o extraordinario. Es importante señalar que dicho importe se encuentra incluido en los 80,956.3 miles de pesos que se observan en el resultado 3 de este informe.
- e) De los 76,245 sujetos de derecho que recibieron apoyos económicos ordinarios, modalidad “entrega directa en efectivo”, este Órgano de Fiscalización Superior solicitó a la SPEDR la documentación que acredite la entrega de dichos apoyos a 18,538 sujetos de derecho por 256,036.5 miles de pesos, con la finalidad de comprobar que se dio cumplimiento con el proceso de entrega y que se recabó la documentación que acredita la recepción del apoyo, según lo establecido en el "Acuerdo Operativo del Programa Sembrando Vida, derivado del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo", de fecha 15 de febrero de 2019, celebrado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, ahora Banco del Bienestar; sin embargo, la SPEDR no acreditó contar con los expedientes de los sujetos de derecho solicitados, ni con la documentación que sustente la calendarización y convocatoria de los sujetos de derecho antes del inicio de la entrega de los apoyos, los documentos de canje que muestran el número de folio asignado por la SPEDR, copia de identificación oficial para la entrega del recurso en efectivo y las actas conjuntas de hechos que sustentan los eventos que debieron organizarse para la entrega de apoyos económicos en efectivo a los beneficiarios en el ejercicio 2020. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, entregó ejemplos de actas de campo, calendarios, comprobantes de pago, así como estados de movimientos del Banco del Bienestar; asimismo, entregó 1,836 expedientes electrónicos con los que acreditó la entrega de apoyos económicos ordinarios a sujetos de derecho en la modalidad “entrega directa en efectivo” por 12,231.0 miles de pesos; sin embargo, persiste la observación para 18,533 sujetos de derecho por 243,805.5 miles de pesos, respecto de los cuales la SPEDR no acreditó su procedencia con documentos de canje que muestren el número de folio asignado por dicha Subsecretaría a cada uno de los sujetos de derecho en los que debe constar su firma por la recepción del apoyo en efectivo, copia de identificación oficial del sujeto de derecho, así como las actas conjuntas de hechos que sustentan los eventos que se organizaron para la entrega de apoyos económicos a la población objetivo del programa.

Lo anterior incumplió de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 75, fracciones III, IV y IX; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; el

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 6, fracciones V y XIX; el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, reglas 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos de derecho, 3.8 Instancias Participantes, 3.8.2 Instancias Ejecutoras, 3.8.2.1. Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional y 5.1 Dispersión de recursos y mecánica de ahorro, y el "Acuerdo Operativo del Programa Sembrando Vida, derivado del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo", de fecha 15 de febrero de 2019, celebrado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, ahora Banco del Bienestar, numeral 1. Entrega Directa en Efectivo, incisos a), b), c), d), f), g) e i).

#### 2020-0-20100-19-0311-01-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, fortalezca los mecanismos de control y supervisión establecidos en el Acuerdo Operativo del "Programa Sembrando Vida", formalizado con el Banco del Bienestar como instancia dispersora de los recursos del programa, que le permita verificar y contar con la documentación que acredita la entrega de los apoyos económicos ordinarios, modalidad "entrega directa en efectivo", con la finalidad de asegurar el ejercicio transparente de los recursos en efectivo que se entregan a la población objetivo del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-0-20100-19-0311-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 243,805,500.00 pesos (doscientos cuarenta y tres millones ochocientos cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyos económicos ordinarios modalidad "entrega directa en efectivo" del programa Sembrando Vida otorgados a 18,533 personas que instruyó la Secretaría de Bienestar realizar por conducto del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como instancia dispersora de los recursos del programa, sin acreditar su procedencia con los documentos de canje que muestran el número de folio asignado por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional a cada uno de los sujetos de derecho en los debe constar su firma por la recepción del apoyo en efectivo, copia de la identificación oficial del sujeto de derecho y las actas conjuntas de hechos que sustentan los eventos que se organizaron para la entrega de apoyos económicos a la población objetivo del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 75, fracciones III, IV y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 6, fracciones V y XIX; del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas

de Operación del Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, reglas 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos de derecho, 3.8 Instancias Participantes, 3.8.2 Instancias Ejecutoras, 3.8.2.1. Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional y 5.1 Dispersión de recursos y mecánica de ahorro, y del "Acuerdo Operativo del Programa Sembrando Vida, derivado del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo", de fecha 15 de febrero de 2019, celebrado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, ahora Banco del Bienestar, numeral 1. Entrega Directa en Efectivo, incisos a), b), c), d), f), g) e i).

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de mecanismos y controles para vigilar la correcta ejecución y cumplimiento de la normativa que reguló la operación del programa.

### **9. *Entrega de recursos a sujetos de derecho del "Programa Sembrando Vida" para el tipo de apoyo económico ordinario, modalidad "dispersión a través de abono en cuenta"***

Para el tipo de apoyo económico ordinario, modalidad "dispersión a través de abono en cuenta", la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), como unidad administrativa responsable de la operación del programa, indicó que en el ejercicio fiscal 2020, entregaron 3,296,232 apoyos económicos a sujetos de derecho, equivalentes a 14,826,528.0 miles de pesos; al respecto, con el análisis de los nueve oficios de conciliación y 23 archivos electrónicos Layout de conciliación, así como el archivo electrónico denominado "Reporte de Movimientos 2020" del Banco del Bienestar proporcionados por la SPEDR, se precisó lo siguiente:

- a) La SPEDR contó con 23 oficios de instrucción de pago y archivos electrónicos Layout enviados al Banco del Bienestar, como instancia dispersora de los recursos del programa, para que realizara la entrega de 3,296,232 apoyos económicos a 430,888 sujetos de derecho por 14,826,528.0 miles de pesos.
- b) La SPEDR no acreditó con oficios y archivos electrónicos Layout mediante los cuales solicitó al Banco del Bienestar la apertura de la cuenta y la emisión de 187,664 tarjetas bancarias para la dispersión y entrega de los apoyos económicos a los sujetos de derecho que se incorporaron como beneficiarios del programa en 2020, para el tipo de apoyo económico ordinario, modalidad "dispersión a través de abono en cuenta"; tampoco acreditó la forma en que el Banco del Bienestar le informó sobre la asignación de las nuevas altas de 187,664 cuentas bancarias y números de tarjeta de los sujetos de derecho. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, proporcionó correos y 14 archivos electrónicos Layout enviados al Banco del Bienestar para la creación de 274,997 cuentas bancarias de sujetos de derecho de las cuales fueron rechazadas 6,236; sin embargo, la dependencia no aclaró la diferencia de 81,097 cuentas bancarias

---

determinadas al comparar los 243,224 registros de sujetos de derecho correspondientes al ejercicio 2019 contra los 430,888 sujetos de derecho identificados en 2020, por lo que persiste la observación.

- c) El Banco del Bienestar envió a la SPEDR nueve oficios de conciliación y 23 archivos electrónicos Layout, suscritos por la Dirección de Canales Masivos, con los cuales la instancia dispersora acreditó la entrega de 3,294,768 apoyos económicos del programa a 430,888 sujetos de derecho equivalentes a 14,826,456.0 miles de pesos. Por lo que se refiere a la conciliación anual del principal (capital) e intereses, la dependencia no acreditó contar con ésta ni con las acciones para su obtención con la citada instancia dispersora, situación que se encuentra observada en el resultado 6 de este informe, en el que se generó una Recomendación y una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- d) La SPEDR otorgó apoyos económicos a 285,405 sujetos de derecho por un importe total de 1,284,324.5 miles de pesos, con recursos del ahorro mensual de los sujetos de derecho a razón de 0.5 miles de pesos por cada beneficiario; dicha situación quedó informada en el resultado 1 de este informe. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, indicó que, en las cuentas bancarias en las que se administraron y operaron los recursos del programa, sí se contó con los recursos suficientes para cubrir las dispersiones, por lo que el Banco del Bienestar envió, por cada uno de los oficios de instrucción de pago, las conciliaciones correspondientes. Al respecto, como se señaló, la SPEDR contó, en todo momento, con recursos para otorgar los apoyos económicos a los sujetos de derecho beneficiarios del programa; sin embargo, dichos recursos corresponden al ahorro mensual de los sujetos de derecho, por lo que persiste la observación.
- e) Como parte de los 3,294,768 apoyos económicos otorgados a sujetos de derecho, la SPEDR no acreditó que 1,647,384.0 miles de pesos se destinaron a una inversión de ahorro de los beneficiarios y al Fondo de Bienestar determinado a razón de 0.5 miles de pesos por cada apoyo entregado a sujetos de derecho; además, no se identificó, en los estados de cuenta bancarios ni en el "Estado de Movimientos Cuentas Bienestar", que dichos recursos se encuentren depositados en el Banco del Bienestar a la fecha de la auditoría (noviembre 2021). Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, acreditó, mediante estados bancarios de inversión y de movimientos del Banco del Bienestar, que 949,047.1 y 698,336.9 miles de pesos, respectivamente, por concepto de "ahorro" de los beneficiarios y del Fondo de Bienestar, se encuentran depositados en el Banco del Bienestar, por lo que se atiende lo observado.
- f) La SPEDR otorgó 3,331 apoyos económicos a sujetos de derecho identificados como "rezagados" por 14,989.5 miles de pesos, sin que la dependencia acredite la normativa bajo la cual se otorgaron dichos recursos con carácter de retroactivo, no obstante que éstos debieron entregarse a mes vencido. Con motivo de la reunión de presentación de

resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, acreditó que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del "Programa Sembrando Vida", celebrada el 26 de noviembre de 2021, aprobó que para la entrega de apoyos económicos ordinarios a mes vencido que se encuentren acumulados o rezagados para su dispersión a los sujetos de derecho, éstos deberán justificarse ante dicho Comité, y se señalarán las causas y circunstancias que los motivan a fin de que se determine la procedencia de su entrega; sin embargo, persiste la observación dado que no se justificó las circunstancias que motivaron la entrega acumulada de los 3,331 apoyos económicos otorgados en 2020.

- g) La dependencia no acreditó que solicitó al Banco del Bienestar el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de 16 apoyos económicos no entregados a sujetos de derecho por 72.0 miles de pesos, identificados mediante archivos electrónicos Layout denominados "conciliación" proporcionados por el Banco del Bienestar o, en su caso, que dichos recursos se aplicaran en la entrega de apoyos económicos tipo ordinario, adicional o extraordinario. Es importante señalar que dicho importe se encuentra incluido en los 80,956.3 miles de pesos observados en el resultado 3 de este informe en el que se emitió el Pliego de Observaciones correspondiente.
- h) La SPEDR no acreditó la entrega de seis apoyos económicos a sujetos de derecho por un importe total de 226.5 miles de pesos. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, acreditó mediante diversos oficios y el archivo electrónico Layout, que los recursos antes referidos corresponden al traspaso de apoyos económicos de seis sujetos de derecho ubicados en el estado de Puebla, los cuales presentaron problemas con su cuenta bancaria, por lo que fue necesario el traspaso de los recursos a otra cuenta bancaria, con lo que se atiende lo observado.
- i) Se seleccionó para su revisión, los expedientes de 2,500 sujetos de derecho a los que se otorgaron apoyos por 33,534.0 miles de pesos, lo anterior para validar la procedencia del otorgamiento de dichos apoyos de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del programa. Al respecto, la SPEDR no acreditó que contó con la documentación que sustente el cumplimiento de las obligaciones de los 2,500 sujetos de derecho, entre las que se encuentran: cumplir con el plan de trabajo, asistir a dos reuniones de la Comunidad de Aprendizaje Campesino (CAC) al mes, realizar cuando menos el 80.0% de las actividades que se establecen en el plan de trabajo mensual, acreditar ante los técnicos que el plan de trabajo mensual ha sido cubierto.

Tampoco acreditó haber establecido mecanismos de control y supervisión que le permitieran contar con la documentación que sustente que los sujetos de derecho contaron con los planes de trabajo y su cumplimiento, la participación de los sujetos de derecho en las CAC y asistencia, la validación del plan de trabajo mensual por el técnico, así como la autorización del otorgamiento del apoyo por parte de los facilitadores, coordinadores territoriales y regionales de 2,500 sujetos de derecho a los que se otorgaron apoyos económicos por 33,534.0 miles de pesos, por lo que la dependencia no sustentó la procedencia de la entrega



de dichos apoyos económicos y que éstos se realizaran bajo los criterios de legalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, entregó 2,496 expedientes de sujetos de derecho; al respecto, en su análisis se identificó que 1,733 expedientes contaron con los planes de trabajo y su cumplimiento, con la participación de los sujetos de derecho en las CAC y la asistencia, así como con la validación del plan de trabajo mensual por el técnico, por un monto de 23,287.5 miles de pesos; cuatro expedientes no fueron proporcionados por la dependencia, los cuales equivalen a 54.0 miles de pesos, y por los restantes 763 expedientes, equivalentes a 10,192.5 miles de pesos, no contaron con su plan de trabajo ni acreditaron que cumplieron con la participación de los sujetos de derecho en las CAC.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 54, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones I, II, III, IV, V y IX; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 6, fracciones V y XIX; el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, reglas 3.2 Población Objetivo, 3.3 Criterios de Priorización, 3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad, 3.5 Criterios y Procedimientos de Selección (conformación del registro y Padrón de las/los sujetos de derecho), 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos de derecho, 3.7.2 Obligaciones de la/del sujeto de derecho, 3.8 Instancias Participantes, 3.8.2 Instancias Ejecutoras, 3.8.2.1. Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, 4. Mecánica Operativa, 4.4. Las/los sujetos de derecho iniciarán su participación en el Programa realizando las siguientes actividades, inciso a., 5.1. Dispersión de recursos y mecánica del ahorro; del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar, cláusula Primera.- Objeto párrafo segundo y cláusula Octava.- Del Envío de los Recursos para los Apoyos; y el "Acuerdo Operativo del Programa Sembrando Vida, derivado del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo", de fecha 15 de febrero de 2019, celebrado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, ahora Banco del Bienestar, numerales 3. Dispersión a Través de Abono en Cuenta, 3.1.1. Información para Apertura de Cuentas, incisos d), e) y f) y 3.2 Entrega de Tarjetas.

#### **2020-0-20100-19-0311-01-010 Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, establezca los mecanismos de control que le permitan contar con la documentación señalada en el instrumento jurídico vigente en la operación del "Programa Sembrando Vida" del ejercicio fiscal del que se trate, con el cual se acrediten los datos totales y reales de la apertura y emisión de cuentas bancarias, así como la entrega de tarjetas de las nuevas altas de sujetos de derecho identificados como beneficiarios del programa para el tipo

de apoyo económico ordinario, adicional y extraordinario, modalidad "dispersión a través de abono en cuenta".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-20113-19-0311-08-004      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como Unidad Responsable de la operación del "Programa Sembrando Vida", que en su gestión, otorgaron apoyos económicos a 285,405 sujetos de derecho por un importe total de 1,284,324.5 miles de pesos, con recursos del ahorro mensual de los sujetos de derecho determinado a razón de 0.5 miles de pesos por cada apoyo entregado a sujetos de derecho; y entregaron 3,331 apoyos económicos a sujetos de derecho identificados como rezagados por un importe total de 14,989.5 miles de pesos, sin que acreditaran la normativa bajo la cual se otorgaron dichos recursos con carácter de retroactivo, no obstante que éstos debieron otorgarse a mes vencido, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 54, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones I, II, III, IV, V y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 6, fracciones V y XIX; del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, reglas 3.2 Población Objetivo, 3.3 Criterios de Priorización, 3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad, 3.5 Criterios y Procedimientos de Selección (conformación del registro y Padrón de las/los sujetos de derecho), 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos de derecho, 3.7.2 Obligaciones de la/del sujeto de derecho, 3.8 Instancias Participantes, 3.8.2 Instancias Ejecutoras, 3.8.2.1. Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, 4. Mecánica Operativa, 4.4. Las/los sujetos de derecho iniciarán su participación en el Programa realizando las siguientes actividades, inciso a., 5.1. Dispersión de recursos y mecánica del ahorro, y al Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar, de fecha 15 de febrero de 2019, celebrado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, ahora Banco del Bienestar, cláusula Octava.- Del Envío de los Recursos para los Apoyos.

---

**2020-0-20100-19-0311-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,246,500.00 pesos (diez millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyos económicos ordinarios modalidad "dispersión a través de abono en cuenta" del programa Sembrando Vida, otorgados a 767 personas que la Secretaría de Bienestar instruyó realizar por conducto del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como instancia dispersora de los recursos del programa, sin acreditar su procedencia con la documentación que sustente el cumplimiento de sus obligaciones, entre las que se encuentran: cumplir con el plan de trabajo, asistir a dos reuniones de la Comunidad de Aprendizaje Campesino (CAC) al mes, realizar cuando menos el 80.0% de las actividades que se establecen en el plan de trabajo mensual, acreditar ante los técnicos que el plan de trabajo mensual ha sido cubierto en el ejercicio 2020, como lo establecen las Reglas de Operación del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 54, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones I, II, III, IV, V y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 6, fracciones V y XIX, y del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, reglas 3.2 Población Objetivo, 3.3 Criterios de Priorización, 3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad, 3.5 Criterios y Procedimientos de Selección (conformación del registro y Padrón de las/los sujetos de derecho), 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos de derecho, 3.7.2 Obligaciones de la/del sujeto de derecho, 3.8 Instancias Participantes, 3.8.2 Instancias Ejecutoras, 3.8.2.1. Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, 4. Mecánica Operativa, 4.4. Las/los sujetos de derecho iniciarán su participación en el Programa realizando las siguientes actividades, inciso a., 5.1. Dispersión de recursos y mecánica del ahorro.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de mecanismos y controles para vigilar la correcta ejecución y cumplimiento de la normativa que reguló la operación del programa.

**10. *Comité Técnico del Programa (CTP) Sembrando Vida, sesiones y autorización de recursos para el tipo de apoyo económico adicional y extraordinario***

De acuerdo con las Reglas de Operación del "Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, se identificó que el Comité Técnico del Programa (CTP) es el máximo órgano rector del programa, el cual determina aquellos casos en los que se podrá dar un apoyo de tipo económico adicional y extraordinario a los sujetos de derecho, así como los montos de los apoyos.

Los sujetos de derecho y las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC) podrán recibir los apoyos económicos adicionales y extraordinarios de conformidad con la disponibilidad

presupuestal del programa, el cual podrá ser utilizado para lo siguiente: dotación de semillas, material vegetativo, plantas e insumos, sistemas de captación y almacenamiento de agua, sistemas de extracción de agua del subsuelo, materiales y equipos para el abastecimiento de agua, y sistemas de riego. La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR) llevaría a cabo las acciones a fin de que lo sujetos de derecho reciban los apoyos económicos autorizados, mediante transferencias electrónicas, así como asegurar su seguimiento y comprobación, como lo establecen las Reglas de Operación del programa.

Al respecto, se constató que el CTP celebró cuatro sesiones ordinarias y una extraordinaria en el ejercicio 2020, las cuales constan en las minutas que contienen los asuntos tratados, los compromisos y los acuerdos establecidos, en cuyo análisis se identificó lo siguiente:

#### Apoyos Económicos Adicionales

- a) En la primera sesión extraordinaria, celebrada en febrero de 2020, se identificó que se aprobó la dispersión a los sujetos de derecho designados como representantes de las CAC, de apoyos económicos adicionales para la adquisición de semilla y material vegetativo para la producción de plantas de diversas especies y variedades, hasta por la cantidad de 20.0 miles de pesos por CAC, así como la adquisición de sistemas de captación, almacenamiento de agua; sistemas de extracción de agua del subsuelo; materiales y equipos para el abastecimiento de agua, y sistemas de riego, hasta por la cantidad de 300.0 miles de pesos por Vivero Comunitario. Asimismo, se determinó el monto total de los recursos aprobados hasta por 214,548.3 miles de pesos, la selección de los sujetos de derecho, como representantes de las CAC y sus montos, por lo que la SPEDR llevaría a cabo las acciones a fin de que lo sujetos de derecho reciban los apoyos económicos autorizados, mediante transferencias electrónicas, así como asegurar su seguimiento y comprobación.
- b) En la tercera sesión ordinaria celebrada en septiembre de 2020, se identificó que, por unanimidad, se aprobó la dispersión a los sujetos de derecho designados como representantes de las CAC, los apoyos económicos adicionales para la adquisición de equipamiento y material para la operación de viveros y biofábricas hasta por la cantidad de 10.0 miles de pesos por CAC, así como la adquisición de sistemas de captación y almacenamiento de agua; sistemas de extracción de agua del subsuelo, y materiales y equipos para el abastecimiento de agua y sistemas de riego, de conformidad con los modelos seleccionados por vivero en cada territorio y hasta donde exista suficiencia presupuestal. Asimismo, se determinó el monto total de los recursos aprobados hasta por 881,744.5 miles de pesos, así como la selección de los sujetos de derecho, como representantes de las CAC y sus montos, por lo que la SPEDR llevaría a cabo las acciones a fin de que lo sujetos de derecho reciban los apoyos económicos autorizados, mediante transferencias electrónicas, así como asegurar el seguimiento y comprobación.
- c) La SPEDR no acreditó que CTP aprobó que se otorgaran a los sujetos de derecho, 5,469 apoyos económicos adicionales por un total de 59,966.1 miles de pesos, destinados para la adquisición de semillas y herramientas. Con motivo de la reunión de presentación de

resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR acreditó que en la Primera Sesión Extraordinaria del CTP, celebrada en febrero de 2020, autorizó otorgar 5,469 apoyos económicos adicionales a sujetos de derecho por un total de 59,966.1 miles de pesos, para la adquisición de herramientas e insumos para la operación de viveros comunitarios y biofábricas, por lo que se atiende lo observado.

- d) Por lo que se refiere a los apoyos económicos adicionales definidos por el CTP en el ejercicio fiscal 2020 por un total de 1,156,258.9 miles de pesos autorizados para otorgarse a 69,630 sujetos de derecho, la SPEDR no acreditó de qué forma validó y documentó que a los sujetos de derecho que se les otorgó el apoyo fueron designados como representantes mediante asambleas acordadas por las CAC para recibir los recursos. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, entregó ocho archivos de instrucciones de pago (Layout) para la dispersión de 69,630 apoyos económicos a sujetos de derecho por un total de 1,156,258.9 miles de pesos; sin embargo, no acreditó la forma en que se validó y documentó que a los sujetos de derecho a los que se les otorgó el apoyo fueron designados como representantes mediante asambleas acordadas por las CAC, por lo que persiste la observación.

#### Apoyos Económicos Extraordinarios

- e) En la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en noviembre de 2020, se identificó que se aprobó la entrega de apoyos económicos extraordinarios hasta por la cantidad de 8.0 miles de pesos por cada sujeto de derecho de los estados de Chiapas y Tabasco afectados por las lluvias, con el objeto de que contaran con recursos económicos para resarcir la pérdida de plantas e insumos. Asimismo, se determinó el monto total de los recursos aprobados hasta por 919,472.0 miles de pesos, así como la selección de los sujetos de derecho, como representantes de las CAC y sus montos.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracción IV; el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 6, fracción XIX; y el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, reglas 3.6 Tipos y Montos de Apoyo incisos 1 y 3., 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos de derecho, apartado Apoyo económico adicional, párrafos primero, incisos A, B y C, segundo, tercero y cuarto, 3.7.3 Sanciones, numerales 1 y 2, 3.8 Instancias Participantes, 3.8.2 Instancias Ejecutoras y 3.8.2.1. Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

Asimismo, se constató que el CTP tiene la facultad de suspender y cancelar de manera definitiva de la entrega de apoyos económicos a los sujetos de derecho cuando incurran en alguna de las causales siguientes:

- 1) Amonestaciones. Por no cumplir en un mes con el 80.0% del plan de trabajo, faltar injustificadamente a las reuniones de la CAC, así como a la unidad de producción.
- 2) Suspensión de los beneficios. Suspensión de la entrega de apoyos económicos en un mes, por no cumplir por dos meses consecutivos con al menos el 80.0 % del plan de trabajo, tener tres o más inasistencias injustificadas en las reuniones de las CAC, así como en la unidad de producción.
- 3) Cancelación de los beneficios. Cometer por tres ocasiones las conductas previstas para suspensión de los beneficios del programa, no aplicar el recurso en los conceptos autorizados, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, así como presentar información falsa o comprobación incompleta de los apoyos otorgados.

Al respecto, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en noviembre de 2020, se constató que, por unanimidad, dicho Comité validó el listado de sujetos de derecho que fueron sancionados con 13,428 amonestaciones y 4,074 suspensión de pago de los apoyos económicos.

A fin de verificar lo anterior, se seleccionaron para su revisión los documentos de 1,150 sujetos de derecho que acreditan que fueron amonestados o suspendidos, los cuales corresponden al tipo de apoyo económico; sin embargo, la SPEDR, no acreditó que se aplicaron las sanciones validadas por el CTP. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, entregó los oficios de notificación de cancelación de beneficiarios, formatos para la cancelación de beneficios a sujetos de derecho del programa y evidencia fotográfica, documentación con la cual se sustenta la aplicación de sanciones a 1,150 sujetos de derecho que no acreditaron el cumplimiento de su plan de trabajo, por lo que se atiende lo observado.

#### 2020-0-20100-19-0311-01-011 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, realice las acciones necesarias para documentar o evidenciar la validación que realiza para que los apoyos económicos adicionales definidos por el Comité Técnico del Programa en el ejercicio fiscal que corresponda sean entregados a los sujetos de derecho designados como representantes mediante asambleas acordadas por las Comunidades de Aprendizaje Campesino para recibir los recursos.

#### 2020-9-20113-19-0311-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como Unidad Responsable de la operación del "Programa Sembrando Vida", que en su gestión, no validaron que los

apoyos económicos adicionales definidos por el Comité Técnico del Programa en el ejercicio fiscal 2020, por un total de 1,156,258.9 miles de pesos otorgados a 69,630 sujetos de derecho, fueron designados como representantes mediante asambleas acordadas por las Comunidades de Aprendizaje Campesino para recibir los recursos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracción IV; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 6, fracción XIX, y del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, reglas 3.6 Tipos y Montos de Apoyo incisos 1 y 3., 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos de derecho, apartado Apoyo económico adicional, párrafos primero, incisos A, B y C, segundo, tercero y cuarto, 3.7.3 Sanciones, numerales 1 y 2, 3.8 Instancias Participantes, 3.8.2 Instancias Ejecutoras y 3.8.2.1. Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

**11. Entrega de recursos a los sujetos de derecho correspondientes al tipo de apoyo económico adicional del "Programa Sembrando Vida"**

Se identificó que, para el tipo de apoyo económico adicional modalidades "entrega directa en efectivo" y "dispersión a través de abono en cuenta", la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), como unidad administrativa responsable de la operación del "Programa Sembrando Vida", informó que en el ejercicio fiscal 2020, se entregaron 69,129 apoyos económicos a sujetos de derecho, como representantes de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC) por un importe total de 1,134,241.1 miles de pesos.

Al respecto, con el análisis de la normativa aplicable al programa, específicamente para el tipo de apoyo económico adicional, ocho oficios de conciliación y archivos electrónicos Layout de conciliación, así como el archivo electrónico denominado "Reporte de Movimientos 2020" del Banco del Bienestar proporcionados por la SPEDR se identificó lo siguiente:

- a) La dependencia contó con ocho oficios de instrucción de pago dirigidos al Banco del Bienestar, para la entrega de 69,630 apoyos económicos a sujetos de derecho beneficiarios por 1,156,258.9 miles de pesos, para los conceptos de semilla, herramientas y agua; sin embargo, la SPEDR no proporcionó los archivos de instrucción de pago (Layout). Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, entregó ocho archivos de instrucciones de pago (Layout) mediante los cuales solicitó al Banco del Bienestar la dispersión 69,630 apoyos económicos a sujetos de derecho por un total de 1,156,258.9 miles de pesos, por lo que se atiende lo observado.
- b) El Banco del Bienestar envió a la SPEDR ocho oficios de conciliación y archivos electrónicos Layout, con los cuales acreditó la entrega de 69,129 apoyos económicos a sujetos de derecho por 1,134,241.1 miles de pesos, de los cuales 477,852.8 y 656,388.3 miles de pesos corresponden a los conceptos de gasto de semilla y herramienta, así como de agua respectivamente. Por lo que se refiere a la conciliación anual del principal (capital) e

intereses, la dependencia no acreditó contar con ésta, ni acreditó las acciones para su obtención con el Banco del Bienestar, situación que se encuentra observada en el resultado 6 de este informe, en el que se emitió la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

- c) La dependencia no acreditó que solicitó al Banco del Bienestar el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de 501 apoyos económicos no entregados a sujetos de derecho por 22,017.8 miles de pesos, identificados mediante archivos electrónicos Layout denominados “conciliación” proporcionados por el Banco del Bienestar o, en su caso, que dichos recursos se aplicaron en la entrega de apoyos económicos tipo ordinario, adicional o extraordinario. Es importante señalar que dicho importe se encuentra incluido en los 80,956.3 miles de pesos que se encuentran observados en el resultado 3 de este informe, en el que se emitió el Pliego de Observaciones correspondiente.
- d) Se seleccionaron, para su revisión, 19,743 sujetos de derecho a los que se otorgaron apoyos económicos adicionales, modalidad “entrega directa en efectivo”, equivalentes a 565,529.5 miles de pesos, para validar que dichos apoyos cumplieron con lo establecido en el “Manual para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos Otorgados por el Programa Sembrando Vida”. Al respecto, la SPEDR no acreditó que contó con la documentación que acreditó la solicitud, entrega, comprobación y aplicación de 19,743 apoyos económicos adicionales en efectivo para los beneficiarios del programa en el ejercicio fiscal 2020, por 565,529.5 miles de pesos, otorgados a los representantes de las CAC, consistente en: cotización de los bienes o servicios a proveedor; tabla comparativa con la justificación de selección del proveedor; razón social; cédula de Registro Federal de Contribuyente; institución bancaria y número de cuenta del proveedor o, en su caso, carta en la que especifiquen los motivos por los cuales es único proveedor; comprobante de pago a través de cheque de caja o transferencia electrónica; factura a nombre del presidente de la CAC o de aquellos que recibieron el recurso, la cual deberá contener los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal, validez de la factura, y, en su caso determinación de recursos remanentes, autorización de los remanentes y reintegros a la TESOFE.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, indicó que, por el grado de dificultad de digitalizar la documentación requerida por éste órgano de fiscalización superior, sólo entregó la comprobación de 5,532 de los 19,743 sujetos de derecho, por un importe de 165,078.0 miles de pesos; al respecto, con su análisis se constató que los 5,532 no cuentan con la documentación comprobatoria (cheque de caja o transferencia electrónica) de los pagos realizados por los sujetos de derecho a los proveedores de los insumos o servicios, de los cuales 1,398 tampoco cuentan con facturas (comprobantes fiscales), y ninguno cumplió con todos los requisitos y formatos establecidos en el “Manual para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos Otorgados por el Programa Sembrando Vida”, por lo que persiste la observación de 19,743 apoyos económicos adicionales, modalidad “entrega directa en efectivo, equivalentes a 565,529.5 miles de pesos.



Asimismo, se seleccionaron, para su revisión, 250 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); de su análisis, se constató que, 11 fueron cancelados en enero, febrero, junio y octubre de 2021, por un importe total de 1,010.5 miles de pesos, y, en el caso de 1 por un monto de 96.1 miles de pesos, se identificó que no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los cuales corresponden a la comprobación presentada por los sujetos de derecho para acreditar la aplicación de los apoyos económicos adicionales otorgados con recursos federales del programa en el ejercicio 2020.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones IV y IX; el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; el Reglamento la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 6, fracciones V y XIX; el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, reglas 3.6 Tipos y Montos de Apoyo inciso 1., 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos de derecho, apartado Apoyo económico adicional, 3.8 Instancias Participantes, 3.8.2 Instancias Ejecutoras y 3.8.2.1. Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional; del "Acuerdo Operativo del Programa Sembrando Vida, derivado del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo", de fecha 15 de febrero de 2019, celebrado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, ahora Banco del Bienestar, numerales 1. Entrega Directa en Efectivo, incisos a), b), c), d), f), g) e i) y 4. Dispersión de Apoyos Económicos, incisos a) y b), y del "Manual para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos Otorgados por el Programa Sembrando Vida", apartado Comprobación Apoyos Económicos Adicionales.

#### **2020-0-20100-19-0311-01-012 Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, establezca los mecanismos de control para asegurar que se cuente con la documentación establecida en la normativa vigente del "Programa Sembrando Vida" en el ejercicio fiscal que corresponda, con la cual se acredite la entrega, comprobación y aplicación de los apoyos económicos adicionales en la modalidad de "entrega directa en efectivo" a las Comunidades de Aprendizaje Campesino.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-5-06E00-19-0311-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a dos personas físicas (tres comprobantes fiscales) y a las personas morales siguientes: (1 comprobante fiscal), (2 comprobantes fiscales); HID171115JTA, HIDROWORLD, S.A. de C.V, con domicilio fiscal en 7.5 autopista Morelia-Patzcuaro antes de la desviación a Cointzio 192 Tenecia Morelos, C.P. 58341, Morelia, Michoacán de Ocampo, México (tres comprobantes fiscales); IRR020124750, IRRIGA, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Laguna de Parras 637, Ventura Puente, 58280 Morelia, Michoacán. (dos comprobantes fiscales); LAG090202722, LOPEZ AGROINDUSTRIAL, S.C. d R.L. d C.V., con domicilio fiscal en José María Morelos núm. 559, Centro, Villa de Arriaga San Luis Potosí (1 comprobante fiscal); ACD171222B89, A&C COMERCIALIZADORA 2018, S.A. de C.V. (1 comprobante fiscal), y XPU191106VD2, XOKOK PUEBLA, S.A. de C.V. (1 comprobante fiscal), debido a que cancelaron comprobantes fiscales por un monto total de 1,010,500.00 pesos (un millón diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que expidieron a los sujetos de derecho beneficiarios del "Programa Sembrando Vida" correspondientes a recursos federales pagados para la adquisición de semilla, herramientas y agua; asimismo, no se identificó que los proveedores emitieran nuevos comprobantes fiscales que sustituyeran a las facturas canceladas, por lo que no existe documentación que acredite la comprobación, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**2020-0-20100-19-0311-03-002 Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Bienestar aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 565,529,481.00 pesos (quinientos sesenta y cinco millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyos económicos adicionales, modalidad "entrega directa en efectivo" del "Programa Sembrando Vida", otorgados a 19,743 sujetos de derecho, que la Secretaría de Bienestar instruyó su entrega al Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como instancia dispersora de los recursos del programa, sin acreditar que contó con la documentación que sustente la aplicación y comprobación de los recursos otorgados a los representantes de las Comunidades de Aprendizaje Campesino, establecida en el "Manual para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos Otorgados por el Programa Sembrando Vida", entre la que se encuentra: cotización de los bienes o servicios a proveedor; tabla comparativa con la justificación de selección del proveedor; razón social; cédula de Registro Federal de Contribuyentes; institución bancaria y número de cuenta del proveedor, en su caso, carta donde especifiquen los motivos por los cuales es único proveedor; comprobante de pago a través de cheque de caja o transferencia electrónica; factura a nombre del presidente de la Comunidad de Aprendizaje Campesino o de aquéllos que recibieron el recurso; la validez de la factura; en su caso determinación de recursos remanentes; autorización de los remanentes y reintegros a la Tesorería de la Federación.

**12. Entrega de recursos a los sujetos de derecho correspondientes al tipo de apoyo económico extraordinario del “Programa Sembrando Vida”**

En relación al tipo de apoyo económico extraordinario, modalidad “dispersión a través de abono en cuenta”, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), como responsable de la operación y ejecución de los recursos del programa, informó que en 2020 entregó apoyos económicos extraordinarios a 114,931 sujetos de derecho de los estados de Chiapas y Tabasco por un importe de 919,448.0 miles de pesos; al respecto, con el análisis de un oficio de conciliación, así como del archivo electrónico Layout de conciliación, proporcionados por la SPEDR, se identificó lo siguiente:

Se contó con el listado de liquidación en archivo electrónico Layout del oficio de instrucción de pago que emitió la SPEDR dirigido al Banco del Bienestar, con los que solicitó a éste la entrega de apoyos económicos a 114,934 sujetos de derecho, equivalentes a 919,472.0 miles de pesos, así como el archivo electrónico (Layout) de conciliación mediante el cual el Banco del Bienestar reportó a la Secretaría de Bienestar la cantidad de apoyos económicos entregados a 114,931 sujetos de derecho, equivalentes a 919,448 miles de pesos. Al respecto, la SPEDR no acreditó que solicitó al Banco del Bienestar el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de 3 apoyos económicos no entregados a sujetos de derecho por 24.0 miles de pesos o, en su caso, que dichos recursos se aplicaron en la entrega de apoyos económicos tipo ordinario, adicional o extraordinario. Es importante señalar que dicho importe se encuentra incluido en los 80,956.3 miles de pesos que se encuentran observados en el resultado 3 de este informe, en el que se emitió el Pliego de Observaciones correspondiente.

**13. Entrega de recursos a los sujetos de derecho correspondientes al tipo de apoyo económico ordinario del “Programa Sembrando Vida” mediante la TESOFE**

Se identificó que la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), como unidad administrativa responsable de la operación del programa, mediante la Tesorería de la Federación (TESOFE), entregó 880,926 apoyos económicos a sujetos de derecho para el tipo de apoyo económico ordinario, modalidad “dispersión a través de abono en cuenta”, equivalentes a 3,964,167.0 miles de pesos. Al respecto, con el análisis de 24 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), así como los archivos electrónicos Layout de conciliación, proporcionadas por la SPEDR, se identificó lo siguiente:

- a) La SPEDR mediante 24 CLC solicitó a la TESOFE la entrega de 880,943 apoyos económicos ordinarios en su modalidad “dispersión a través de abono en cuenta” a sujetos de derecho por 3,964,243.5 miles de pesos; sin embargo, dichas CLC no se encuentran sustentadas con los archivos electrónicos de instrucción de pago con los que la SPEDR solicitó la dispersión de los referidos apoyos económicos. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, proporcionó los 24 archivos electrónicos de instrucción de pago con los que solicitó a la TESOFE la dispersión de los apoyos económicos a los beneficiarios, por lo que se atiende lo observado.

- b) La TESOFE envió a la SPEDR 24 archivos electrónicos (Layout) de conciliación, con los cuales la instancia dispersora acreditó la entrega de 880,926 apoyos económicos ordinarios en su modalidad “dispersión a través de abono en cuenta” a sujetos de derecho equivalentes a 3,964,167.0 miles de pesos, los cuales corresponden al periodo de agosto a diciembre de 2020.
- c) Como parte de los 880,926 apoyos económicos otorgados a sujetos de derecho, la SPEDR no acreditó que 440,463.0 miles de pesos se destinaron a una inversión de ahorro de los beneficiarios y al Fondo de Bienestar a razón de 0.5 miles de pesos por apoyo entregado a cada sujeto de derecho; además, no se identificó, en los estados de cuenta bancarios ni en el “Reporte de Movimientos 2020”, que dichos recursos se encuentren depositados en el Banco del Bienestar a la fecha de la auditoría (noviembre 2021). Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, acreditó, mediante estados bancarios de una cuenta bancaria de inversión, que 440,463.0 miles de pesos se encuentran depositados y resguardados por el Banco del Bienestar, los cuales corresponden al concepto de “ahorro” de los beneficiarios y del Fondo de Bienestar, por lo que se atiende lo observado.
- d) La dependencia no acreditó que solicitó a la TESOFE el reintegro de recursos de 17 apoyos económicos no entregados a sujetos de derecho por 76.5 miles de pesos, identificados mediante archivos electrónicos (Layout) denominados “conciliación” proporcionados por la TESOFE o, en su caso, que dichos recursos se aplicaron en la entrega de apoyos económicos tipo ordinario, adicional o extraordinario. Es importante señalar que dicho importe se encuentra observado en el resultado 3 de este informe, en el que se emitió el Pliego de Observaciones correspondiente.

#### **14. Evaluación, y seguimiento físico y operativo del “Programa Sembrando Vida”**

Por lo que se refiere a la evaluación y al seguimiento físico y operativo del programa, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), no acreditó, durante el desarrollo de la auditoría, que diseñó e implementó los mecanismos necesarios para llevar a cabo el seguimiento mensual y vía electrónica, al cumplimiento de los planes de trabajo de los sujetos de derecho, así como la evaluación del desempeño del “Programa Sembrando Vida”, para detectar y proponer oportunidades de mejora en su operación, en cumplimiento con la normatividad aplicable. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, acreditó que en 2020, mediante el módulo “Sanciones de Beneficiarios” del sistema Núcleo, se implementó el mecanismo para llevar a cabo el seguimiento mensual y vía electrónica al cumplimiento de los planes de trabajo, en el que el personal operativo del programa reporta mensualmente si algún sujeto de derecho incurrió en alguna sanción, dentro de las cuales se incluye el incumplimiento del 80.0% de las actividades del plan de trabajo mensual convenido con el Técnico; dicho mecanismo de control permitió determinar la procedencia del pago mensual de los sujetos de derecho, por lo que se atiende lo observado.

Asimismo, la SPEDR tampoco demostró que instrumentó un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa mediante indicadores

relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico, ni que incorporó indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia del programa presupuestario en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, indicó que no contó con la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios en el ejercicio fiscal 2020 que le permitieran contar con indicadores para monitorear el desempeño del programa. Cabe mencionar, que el contar con indicadores para monitorear el desempeño de los programas es una obligación para las dependencias que los tienen a su cargo, por lo que persiste lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones IV, V y IX; el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 6, fracción XIX; y el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, reglas 3.8 Instancias Participantes, 3.8.2 Instancias Ejecutoras, 3.8.2.1. Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, 9. Evaluación y 11.2 Seguimiento físico y operativo.

Además, la SPEDR no acreditó que estableció un sistema de indicadores de gestión que permitan determinar el cumplimiento de los planes de trabajo de los sujetos de derecho, a partir del cual se estableciera si los sujetos de derecho acreditan el pago del apoyo económico mensual indicado en las Reglas de Operación del programa. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, acreditó que contó con indicadores de gestión que permiten determinar el cumplimiento de los planes de trabajo de los sujetos de derecho, a partir del cual se estableció si los sujetos de derecho acreditan el pago del apoyo económico, por lo que se atiende lo observado.

Finalmente, por lo que se refiere al seguimiento físico y operativo, la SPEDR no demostró que diseñó e implementó los mecanismos necesarios para llevar a cabo el seguimiento a la operación del "Programa Sembrando Vida", integrando la información de las demás unidades administrativas de dicha Subsecretaría para la elaboración de informes de resultados y seguimiento de indicadores, así como dar seguimiento a la implementación de las oportunidades de mejora de la operación del programa. Lo anterior, se debió a que proporcionó un programa de actividades y el calendario del primer semestre de 2020 el cual, contiene los temas y las actividades a desarrollar; asimismo entregó diversos archivos electrónicos con los que señala que se acredita el cumplimiento de dicho programa; sin embargo, no se acreditan ni documentan las actividades específicas que realizó para su cumplimiento. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la SPEDR, acreditó que, durante el ejercicio 2021, diseñó tres procedimientos mediante los cuales se

implementarán los mecanismos para “La evaluación del desempeño de las Coordinaciones Territoriales que operan en la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural”, “La evaluación de desempeño de las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural” y “La evaluación de resultados para la elaboración de acciones de mejora continua en la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural”; dichos procedimientos entrarán en vigor una vez publicado el Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, por lo que se atiende parcialmente lo observado.

**2020-0-20100-19-0311-01-013 Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, fortalezca los mecanismos de control y seguimiento del "Programa Sembrando Vida" para llevar a cabo la instrumentación de un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa mediante indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico, e indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia del programa presupuestario en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género, discapacidad, origen étnico, u otras formas tal como lo señalan las Reglas de operación del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-9-20113-19-0311-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como Unidad Responsable a cargo de la operación y ejecución del "Programa Sembrando Vida", que en su gestión, no acreditaron: 1) que diseñaron e implementaron los mecanismos necesarios para llevar a cabo la evaluación del desempeño del "Programa Sembrando Vida", para detectar y proponer oportunidades de mejora en su operación; 2) que instrumentaron un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico; 3) que incorporaron indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia del programa presupuestario en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género, discapacidad, origen étnico, u otras formas, finalmente; 4) no demostraron que diseñaron e implementaron los mecanismos necesarios para llevar a cabo el seguimiento a la operación del "Programa Sembrando Vida", integrando la información de las demás unidades

administrativas de dicha Subsecretaría para la elaboración de informes de resultados y seguimiento de indicadores, así como dar seguimiento a la implementación de las oportunidades de mejora de la operación del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones IV, V y IX; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 6, fracción XIX, y del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, reglas 3.8 Instancias Participantes, 3.8.2 Instancias Ejecutoras, 3.8.2.1. Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, 9. Evaluación y 11.2 Seguimiento físico y operativo.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 901,034,788.85 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 11 restantes generaron:

13 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Solicitudes de Aclaración, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite de 27 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al “Programa Sembrando Vida” se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se indica en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

En el Reglamento Interior y en el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar vigentes en el ejercicio 2020 no se establecen las funciones y atribuciones para la operación y ejecución del “Programa Sembrando Vida”, ni en los manuales de Organización y de Procedimientos de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad administrativa responsable de la operación y ejecución del programa.

Se ejercieron recursos del programa por 81,041.3 miles de pesos sin que la Secretaría de Bienestar acreditara, con la documentación justificativa y comprobatoria, que se destinaron para el otorgamiento de apoyos económicos a los sujetos de derecho o, en su caso, su reintegro a la Tesorería de la Federación. También se identificó que la entidad fiscalizada otorgó apoyos económicos por 412.0 miles de pesos a 12 personas cuyas edades son de 97, según su Clave Única de Registro de Población, edades que no corresponden a productores agrarios activos.

Asimismo, en el tipo de apoyo económico ordinario modalidad “entrega directa en efectivo”, la entidad fiscalizada no acreditó, con la documentación comprobatoria, la entrega de apoyos otorgados a 18,533 personas por 243,805.5 miles de pesos.

En relación con los recursos que forman parte del apoyo económico ordinario modalidad "dispersión a través de abono en cuenta" otorgados a 767 personas por 10,246.5 miles de pesos, la entidad fiscalizada no acreditó la procedencia de su entrega con la documentación que sustente el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos de derecho.

La entidad fiscalizada no acreditó, con la documentación comprobatoria que 19,743 beneficiarios aplicaron en los bienes y servicios autorizados, los recursos por 565,529.5 miles de pesos correspondientes al tipo de apoyo económico “adicional”.



***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Constatar que el "Programa Sembrando Vida" se vinculó con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2020-2024 y con el Programa Sectorial de Bienestar (PSB).
2. Verificar las acciones y medidas que estableció la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) en el ejercicio 2020 para la operación del "Programa Sembrando Vida" en el marco de los componentes de control interno, y comprobar que la Secretaría contó con sus códigos de Conducta y de Ética, con su Reglamento Interior y con su Manual de Organización General vigentes en 2020, validados, autorizados y difundidos entre el personal que interviene en la operación del programa, acordes con la estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. Verificar que la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), y las áreas vinculantes que intervinieron en la administración y operación del "Programa Sembrando Vida" contaron con los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos entre el personal que interviene en la ejecución y operación del programa, así como con los ordenamientos legales y jurídicos que regularon su operación.

4. Validar que, en el ejercicio 2020, se implementaron los sistemas de información y los canales de comunicación internos y externos entre los servidores públicos de la Secretaría de Bienestar y las instancias que intervinieron en la operación del programa, y que se llevaron a cabo las auditorías y evaluaciones del programa por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y por el Órgano Interno de Control en la entidad fiscalizada.
5. Verificar que el presupuesto del "Programa Sembrando Vida" contó con la autorización correspondiente; que las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2020 se correspondieron con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la información contable, presupuestaria y programática de la Secretaría de Bienestar, y que las modificaciones del presupuesto se encuentran respaldadas en adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa aplicable.
6. Comprobar que el presupuesto ejercido en el programa se sustentó en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria y, en su caso, en las rectificaciones y en los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), y que dichos pagos se realizaron por los bienes y servicios efectivamente devengados, entregados y otorgados.
7. Verificar que la Secretaría de Bienestar realizó los registros contables, presupuestarios y programáticos que sustentan las operaciones realizadas con los recursos del programa.
8. Constatar los mecanismos de control establecidos por la Secretaría de Bienestar para determinar a la población objetivo del programa, así como para definir la cobertura y los criterios de priorización y selección para el ejercicio 2020.
9. Comprobar que la Secretaría de Bienestar estableció, en las Reglas de Operación del "Programa Sembrando Vida" y en los instrumentos jurídicos, los procedimientos y documentos, así como los mecanismos de operación, supervisión y seguimiento que aseguraron que los recursos del programa se destinaron a la población objetivo.
10. Verificar que la Secretaría de Bienestar determinó los montos máximos de los tipos de apoyo económico ordinario, así como los adicionales y extraordinarios con base en criterios redistributivos para asegurar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del programa.
11. Comprobar que los sujetos agrarios fueron convocados mediante Asambleas Ejidales y/o Comunitarias en las cuales se les dio a conocer las características del programa, así como los criterios y los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios del programa.
12. Constatar que la Secretaría de Bienestar implementó los mecanismos de control para garantizar que los solicitantes de los tipos de apoyo económico ordinario seleccionados cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad, así como para verificar que los sujetos agrarios beneficiarios del programa habitan en localidades rurales, y que son

propietarios o poseedores de 2.5 hectáreas disponibles para trabajar en el proyecto agroforestal.

13. Constatar que la Unidad Responsable (UR) del programa designó y celebró con el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el Convenio de Colaboración y sus anexos para la administración y dispersión de los recursos del programa a los sujetos de derecho; asimismo, comprobar que se establecieron los mecanismos de control y seguimiento que garantizaron la adecuada operación, ejecución, control y seguimiento del programa.
14. Comprobar que la Secretaría de Bienestar transfirió los recursos del programa a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y al Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y para esta última instancia dispersora, en los términos del calendario de pago y/o entrega de los apoyos, los cuales se depositaron en una cuenta bancaria para su administración y ejercicio, así como para constituir un ahorro programado a favor de los sujetos de derecho y la creación del Fondo de Bienestar, e identificar que se efectuaron los reintegros a la TESOFE por los recursos no ejercidos.
15. Verificar que el Banco del Bienestar, como instancia dispersora de los recursos del Programa, cumplió las acciones, metas específicas, entregables y obligaciones señaladas en el Convenio de Colaboración, así como en su Acuerdo Operativo para la entrega de apoyos económicos a los sujetos de derecho.
16. Comprobar la integración del Comité Técnico como máximo órgano rector del programa conforme a las Reglas de Operación y verificar que se celebró, al menos, una sesión ordinaria cada tres meses, así como sesiones extraordinarias con sus respectivas minutas de asuntos tratados.
17. Comprobar que los sujetos de derecho beneficiarios del apoyo económico ordinario cumplieron los criterios y requisitos de elegibilidad, el plan de trabajo acordado entre el técnico productivo, el técnico social y el sujeto de derecho como beneficiario de los recursos del programa, y que, para el tipo de apoyo económico adicional, las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC) efectuaron el ejercicio y comprobación de los recursos entregados por el Banco del Bienestar de acuerdo con los montos establecidos en las Reglas de Operación del programa.
18. Verificar que la Secretaría de Bienestar implementó los mecanismos de seguimiento y supervisión para constatar que los recursos destinados a la operación del programa aseguraron el cumplimiento de sus objetivos.

### *Áreas Revisadas*

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), actualmente Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural (SIPDR), como Unidad Responsable de la operación del "Programa Sembrando Vida".

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo; 4, 25, 27, 29, 54, 74, párrafo segundo, 75, fracciones I, II, III, IV, V, IX y X y 77 fracción II inciso a).
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 35, 44 y 52
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
5. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Título Segundo, Capítulo I, Disposición 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma Primera, numeral 3, subnumerales 3.02 y 3.03 y Norma Tercera. Actividades de Control
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 56, fracción IV, inciso e, 64, 66, fracción III, 68 fracción II, y 181.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: De los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería (CUT), así como establecer las excepciones procedentes", artículo Quinto.

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículos 6, fracciones V, VI y XIX, 9 fracciones II, III, IV, VII, IX y X, 12, fracciones XI, 28, fracción VI, VII, VIII, XVII y XXIV y 32 fracciones XIII y XIV.

Del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida", para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, reglas 2.1 Objetivo General, 3.1 Cobertura, 3.2 Población Objetivo, 3.3 Criterios de Priorización, 3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad, 3.5 Criterios y Procedimientos de Selección (conformación del registro y Padrón de las/los sujetos de derecho), 3.6 Tipos y Montos de Apoyo incisos 1 y 3., 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos de derecho, apartado Apoyo económico adicional, párrafos primero, incisos A, B y C, segundo, tercero y cuarto, 3.7.2 Obligaciones de la/del sujeto de derecho, 3.7.3 Sanciones, numerales 1 y 2, 3.8 Instancias Participantes, 3.8.2 Instancias Ejecutoras,

3.8.2.1 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, 4. Mecánica Operativa, 4.4. Las/los sujetos de derecho iniciarán su participación en el Programa realizando las siguientes actividades, inciso a., 5.1. Dispersión de recursos y mecánica del ahorro, 5.2 Instituciones Financieras, 9. Evaluación, 11. Control y Seguimiento y 11.2 Seguimiento físico operativo.

Del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar, de fecha 15 de febrero de 2019, celebrado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, ahora Banco del Bienestar, cláusulas Primera.- Objeto párrafo segundo, Segunda.- Vigilancia de la Ejecución, Cuarta.- Evaluación de la Operación, Quinta.- Asignación de Lugares de Pago, Sexta.- Calendario de Entrega de Apoyos, Octava.- Del envío de los recursos para los apoyos y Décima Primera.- De las Conciliaciones.

Del "Acuerdo Operativo del Programa Sembrando Vida, derivado del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo", de fecha 15 de febrero de 2019, celebrado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, ahora Banco del Bienestar, numerales 1. Entrega Directa en Efectivo, incisos a), b), c), d), f), g) e i), 3. Dispersión a Través de Abono en Cuenta, 3.1.1. Información para Apertura de Cuentas, incisos d), e) y f), 3. Dispersión a Través de Abono en Cuenta, 3.1.1. Información para Apertura de Cuentas, incisos d), e) y f) y 3.2 Entrega de Tarjetas, 4. Dispersión de Apoyos Económicos, incisos a) y b).

Del "Manual para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos Otorgados por el Programa Sembrando Vida", apartados Proceso de Comprobación, párrafo tercero y Comprobación Apoyos Económicos Adicionales.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.